

ALCANCES DEL CONCEPTO DE PERDÓN COMO VIRTUD POLÍTICA
DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA

DIANA ROCÍO RODRÍGUEZ MANTILLA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
BUCARAMANGA

2021

ALCANCES DEL CONCEPTO DE PERDÓN COMO VIRTUD POLÍTICA
DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA

DIANA ROCÍO RODRÍGUEZ MANTILLA

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Magister en Derechos
Humanos

Director:

Jorge Andrey Cáceres Malagón
Máster en Derecho de Daños

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
BUCARAMANGA
2021

AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos especiales a mi director, Jorge Andrey Cáceres Malagón por haberme acompañado en mi trabajo de investigación y así mismo, haberlo enriquecido con su conocimiento. A mi familia, que está presente a pesar de la distancia, a mi esposo Juan Pablo Silva, por su amor, compañía y apoyo en este gran paso y logro de mi vida personal y profesional, y al regalo más grande que me ha dado la vida y que está por nacer, mi hijo Samuel. A la Dra. Marcela Ceballos Medina, así como a la Dra. Ivonne Suárez Pinzón, por la corrección del texto que realizaron con generosidad y por su aporte sabio al enriquecimiento de mi trabajo. A mi amigo Edinson Rueda por su gran aporte en el transcurso de esta investigación y críticas que favorecieron el proceso de maduración y finalización del trabajo. A Dios, por las grandes oportunidades, personas, conocimiento y salud que me brindó para llevar a cabo mi trabajo de investigación que será, para todo aquel que lo lea, un crecimiento más a su intelecto.

<<...Perdonar es la única reacción que no reaccúa simplemente, sino que actúa de nuevo y de forma inesperada, no condicionada por el acto que la provocó y por lo tanto libre de sus consecuencias, lo mismo quien perdona que aquel que es perdonado.>>

Hannah Arendt

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
1. MARCO TEÓRICO	14
2. METODOLOGÍA	16
3. OBJETIVOS.....	17
3.1 OBJETIVO GENERAL	17
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
4. EL PERDÓN COMO CATEGORÍA POLÍTICA.....	18
4.1 LA CONSTRUCCIÓN DEL PERDÓN COMO CONCEPTO POLÍTICO	18
2.2 ¿DEBE TENER LÍMITES EL PERDÓN?	36
2.3 EL PERDÓN COMO CATEGORÍA POLÍTICA.....	46
3. EL CONCEPTO DE PERDÓN FRENTE AL CONTEXTO JURÍDICO Y POLÍTICO: DESAFÍOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN LEGAL.....	54
3.1 EL PERDÓN EN EL CONTEXTO JURÍDICO	54
3.2 PERDÓN Y OLVIDO FRENTE A LA MEMORIA HISTÓRICA	65
4. IMPLICACIONES DEL CONCEPTO DE PERDÓN DE HANNAH ARENDT PARA EL ACUERDO DE PAZ DEL TEATRO COLÓN.....	76
4.1 PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA Y VIOLENCIA PRE-POLÍTICA	76
4.2 EL ACUERDO DE PAZ Y EL CONCEPTO DE PERDÓN	85
7. CONCLUSIONES	97
BIBLIOGRAFÍA.....	100

RESUMEN

TÍTULO: ALCANCES DEL CONCEPTO DE PERDÓN COMO VIRTUD POLÍTICA DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA*

AUTOR: DIANA ROCÍO RODRÍGUEZ MANTILLA**

PALABRAS CLAVE: PERDÓN, RECONCILIACIÓN, JUSTICIA, IMPUNIDAD, AMNISTÍA, DERECHO, POLÍTICA

DESCRIPCIÓN:

Durante siglos el concepto de perdón ha sido visto desde una óptica casi exclusivamente religiosa, debido, entre otras razones a sus orígenes. No obstante, en la actualidad ha ganado fuerza no sólo en la reflexión filosófica, sino en la política y jurídica, la idea que este concepto puede resultar de gran ayuda para apoyar procesos de paz como el colombiano, en donde al igual que ha sucedido en muchas otras regiones del mundo, luego de terminar una confrontación armada quedan aún muchas heridas por sanar y rencores que no se disipan tan fácilmente luego de dictar sentencia a los criminales, o peor aún, cuando se presenta la impunidad en estos escenarios. Por este motivo se debe rescatar su valor y luego de reconfigurar su sentido, colocarlo al servicio de la justicia, no como su reemplazo, sino como un complemento más que necesario, motivo por el cual el perdón nunca se opone a la justicia y menos aún a la obligación de recordar y mantener la memoria. Dicha tarea requiere de la reflexión de autores que han iniciado ya antes esta misión como la filósofa Alemana Hannah Arendt o Jacques Derrida entre otros, de la mano de quienes se irá configurando esta perspectiva, así como de la reflexión del Derecho.

*Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director: Jorge Andrey Cáceres Malagón. Máster en Derecho de Daños.

ABSTRACT

TITLE: SCOPE'S CONCEPT OF FORGIVENESS AS A POLITICAL VIRTUE WITH
IN THE FRAMEWORK OF THE PEACE AGREEMENT IN COLOMBIA *

AUTHOR: DIANA ROCÍO RODRÍGUEZ MANTILLA **

KEY WORDS: FORGIVENESS, RECONCILIATION, JUSTICE, IMPUNITY, RIGHT,
POLITICS, INDUCED

DESCRIPTION:

Along centuries the concept of pardon has been seeing from a point of view exclusively religious, due to among other reasons to its own origins. However, now days it has gain strength not only as a philosophical reflection, but also in politics and as a juridical position, the idea of this concept could result in a significant aid to support the Colombia's peace process, where this process has taken place in many other regions of the world, after that an armed confrontation has ended there are many wounds to heal and grudges that do not dissipate easily after a sentence has been dictated to the criminals, even worse when the impunity is presented in these scenarios. For this reason its value has to be rescued and after reconfigure its own significance, be able to place it as a service to justice, not as a replacement but as a necessary complement, for this reason pardon never opposes to justice and even less as an obligation to remind and keep memories. Such task requires reflections from authors that has been initiated this as a task, like the German philosopher Hannah Arendt or Jacques Derrida among others, like wise it will configure this perspective, as well as law reflection.

* Degree work

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Sciences. Director: Jorge Andrey Cáceres Malagón. Master's Degree on Damage Law.

PRÓLOGO

El presente trabajo es el producto de una reflexión suscitada en mí tras varios años de pensar en torno a la situación de violencia en Colombia, que se siente presente y latente aún en todos los rincones de mi país ya que, pese al Proceso de Paz con la guerrilla de las FARC iniciado desde el año 2012 y que culminó con la firma del tratado en el año 2016, no se puede aún afirmar que nuestro país viva ya en paz, o al menos para ser más precisa, que la violencia producto de esta larga guerra haya llegado a su fin, lo cual, claro, no deja de ser siempre una utopía.

Precisamente este deseo de ver a Colombia en paz ha motivado en mí la realización de este proyecto. Por esta razón, busco en primera instancia mostrar que si es posible hallar la paz pero que ella tiene un requisito fundamental que no se puede obviar sin más y que no se alcanza con silenciar fusiles y estrechar las manos. Este requisito del que hablo no es otro que el perdón, entendido este como un acto personal, pero que tiene alcances dentro del ámbito político y esa es precisamente la tarea que he querido emprender al escribir: presentar al perdón como una condición *sine qua non* para alcanzar una paz real, estable y duradera en nuestro país o cualquier otro donde se desarrolle un proceso de paz.

Para alcanzar el objetivo que me he propuesto ha sido necesario dividir este trabajo en tres partes principales, de modo que, van hilando el tema hasta llegar a mostrar que efectivamente el perdón es el camino, a pesar de que pueda parecer en principio algo obvio.

Primero, entonces, se presenta el concepto de perdón y se realiza un estudio etimológico para hablar de su sentido más original, visto que es eminentemente religioso, pues es desde esta perspectiva en la que se empieza a hablar de perdón,

para luego, de la mano de la filósofa alemana Hannah Arendt, comenzar a construir el que será el concepto de perdón desde una perspectiva política tal y como ella lo realizó en su obra “La Condición Humana”, dado que muestra cómo el perdón surge en un contexto político por estar enmarcado dentro de lo que ella llama la acción, la cual no es otra que la esfera de la vida social y por ello política del hombre.

Es por lo anteriormente mencionado que Arendt guiará siempre este trabajo, por ser ella quizás una de las primeras filósofas en haber emprendido esta tarea de desligar al perdón de su entorno religioso y ampliar mucho más su horizonte hasta llegar a ser aplicado a un proceso de paz, lo cual implica primero, claro está, una completa delimitación para poder ser aplicado.

A continuación, luego de haber delimitado el tema en este estudio se pasa a una segunda parte donde se presentará de qué forma se puede implementar el perdón dentro de un contexto jurídico, dada su aparente cercanía con los conceptos de amnistía e indulto, los cuales no son en absoluto sinónimos de perdón. Realizada esta precisión, se procede a mostrar cómo el perdón no discute con la memoria histórica, que es de alguna manera uno de los principales reclamos para hablar de perdón dentro de un proceso de paz, en donde se pide antes que nada verdad, justicia y reparación.

Para terminar el trabajo se avanza entonces hacia el objetivo final en la tercera parte, en la cual se terminará por mostrar cómo el perdón, más que tener cabida dentro de un proceso de paz como el colombiano, es necesario y requisito fundamental para alcanzar una verdadera paz, una que no sea efímera o el producto solamente de una solución mediática y política que no transforme realmente la vida de la sociedad.

Estos son apenas algunos de los desafíos que aquí se abordan, pero que no tienen otro objetivo más que el presentar un análisis desde la filosofía y el derecho sobre

el perdón y la necesidad casi urgente de incluirlo de una manera real y efectiva dentro del proceso de paz, pero ya desde una perspectiva política en la cual pueda satisfacer a todos los sectores de la sociedad que coinciden en reclamar una paz que traiga justicia para todas las víctimas, la verdad de lo sucedido, pues esta es la principal solicitud de aquellos que padecieron las desapariciones, torturas, asesinatos y toda clase de violaciones a los Derechos Humanos. Y, por último: reparación, pues continuar no es fácil cuando el equilibrio ha sido roto y se han dañado los tejidos humanos dentro de una sociedad. Es esta entonces la razón a la que quiero responder con la presente investigación.

INTRODUCCIÓN

El concepto de perdón es el principal protagonista de esta investigación y el que orienta todo el análisis. No obstante, como se podrá observar desde las primeras líneas, este debe ir siendo definido desde una perspectiva secular, para que pueda ser contemplado como una virtud política, por lo que se constituye en una variable fundamental para la construcción de una paz estable y duradera y para la reconstrucción del tejido social en el posconflicto colombiano.

La elección del concepto de ‘perdón’ como tema de estudio, busca como punto de partida una reflexión que sea punto de apoyo tanto a víctimas como a victimarios, para ayudar, en alguna medida, a superar la guerra, dejar atrás el odio y la violencia e igualmente avanzar en la reconstrucción de un nuevo país. De acuerdo a lo anterior, la relación perdón-justicia, de la misma manera que las limitaciones y alcances del perdón pertinentes dentro de la etapa del posconflicto nos ofrecen una importante alternativa a algunas cuestiones que la justicia por sí misma no puede resolver.

En este caso es necesario realizar un análisis, como no podía ser de otra manera, de las consecuencias que han padecido la sociedad civil y las víctimas del conflicto armado colombiano, que a la fecha completa más de 60 años y que, pese a la firma de un acuerdo, no parece que la paz sea algo que suceda en un futuro tan cercano; de tal forma que el perdón se perfila como un requerimiento para una sociedad que busca construir un nuevo horizonte, dejar atrás un largo conflicto armado y todo lo que conllevó. Todo lo anterior se realiza desde la fundamentación en la idea de perdón como herramienta pertinente dentro de la etapa del posconflicto según lo plantea Hannah Arendt.

Así pues, diseccionando el tema desde el ámbito político, nos encontramos con una relación perdón - justicia, la cual nos brindará los elementos necesarios para crear las bases de una verdadera paz estable y duradera, que vaya más allá del castigo por los crímenes cometidos, las investigaciones y decir la verdad de lo sucedido. Se trata entonces de reconstruir el tejido social dañado gravemente por este conflicto y que requiere más que una justicia vindicativa, en la cual el castigo muestra una apariencia de justicia, ocultando detrás la necesidad de conocer la verdad de lo sucedido y de exigir una reparación de las víctimas. Lo anterior no significa que la pena que se impone por el delito sea una medida equivocada, el asunto aquí radica en que por sí misma, como se irá a demostrar, no es suficiente y por ello se requiere del perdón y la reconciliación.

De esta manera, este estudio ofrece, además de una investigación sobre el perdón y el origen de su concepto, un análisis desde la perspectiva filosófica, el cual estará orientado de manera principal por la filósofa alemana Hannah Arendt, quien vivió en carne propia los horrores de la guerra y del totalitarismo en el panorama político del mundo durando la mitad del siglo XX. Esto la lleva a realizar en varias de sus obras, en especial en *La Condición Humana*, una reflexión sobre el sentido político del perdón y la urgencia del mismo. Así mismo, esta reflexión estará también apoyada en filósofos como Jacques Derrida, Simón Wiesenthal, Javier Sádaba, entre otros.

Además, es evidente que la reflexión se debe apoyar en el derecho, analizando también las experiencias de otros países que vivieron situaciones similares al caso colombiano, pero que lograron dejar atrás su historia de violencia, y cómo estas vivencias dejan lecciones para el mismo proceso de paz colombiano y el ámbito jurídico, de forma que se constituyan también en aportes y herramientas concretas a la Comisión de la Verdad que está conformada en Colombia, por medio del cual se incorpore el tema del perdón como eje fundamental de la reconstrucción de la Nación luego de finalizar con éxito el proceso de paz.

Es necesario considerar que la forma de dar tratamiento al tema del perdón, va más allá de concebirlo como un tema marginal de discusión, una suerte de apéndice en la reflexión en torno a la superación de la violencia por la vía política; por tal motivo el concepto de perdón es vital y se puede considerar que desempeña un papel supremamente importante dentro de los retos que tiene por delante todo el proceso del posconflicto y así conseguir una paz estable y duradera. En la coyuntura actual que vive Colombia este debate es tan pertinente como necesario.

1. MARCO TEÓRICO

El tema de investigación que se va a abordar, tiene que ver con el perdón entendido como una virtud política a partir de lo postulado por Hannah Arendt, de tal forma que permita su aplicabilidad al actual proceso de paz colombiano, y es desde este contexto que será articulada su definición. No obstante, también resulta importante analizar lo que otros autores han dicho en torno a esta temática y por ello serán así mismo tenidos muy en cuenta durante este trabajo. Lo anterior permite ya establecer un claro matiz que delimita y de alguna forma establece desde el inicio una clara diferencia con otros trabajos realizados previamente, donde si bien se ha analizado ya este tema, ninguno se ha centrado exclusivamente en el concepto de perdón en el contexto que se quiere abordar, lo cual evidentemente implicará también el punto de vista ético, distanciándose así del perdón entendido como una virtud propia de la religión y del análisis teológico, para constituirse por el contrario en una virtud de carácter político y por ende ético. Para alcanzar este objetivo es necesario entonces recurrir a la reflexión teórica realizada en primer lugar por la filósofa y política Hannah Arendt, la cual consideró que el perdón no puede ser entendido exclusivamente desde lo teológico y lo consideró por ello como una virtud política, motivo por el cual, su análisis teórico en torno al mal y la posibilidad de que este pueda tener algún tipo de perdón resulta fundamental para este análisis. Así pues, el enfoque que orientará el trabajo está marcado claramente por la filosofía política de Arendt en su libro *La Condición Humana* principalmente y así mismo las obras de Primo Levi con su libro *Los Hundidos y los salvados*, el *Perdón* de Javier Sádaba, Amelia Valcárcel con la obra *La Memoria y el Perdón*, entre otros autores que se analizarán.

La relevancia de este trabajo radica precisamente en este enfoque ético-político que permite hacer un recorrido histórico por el origen del concepto del perdón, muy necesario para entender la concepción ético-política de Arendt y así establecer su

significado y su importancia casi imperiosa para el posconflicto, pues se trata de mostrar cómo el perdón visto de esta forma, puede ayudar en la superación de la guerra y en la reconstrucción de los tejidos sociales en el país.

El segundo enfoque desde el cual será abordado el presente trabajo será desde la perspectiva jurídica, dado que el objetivo fundamental es conseguir que el concepto de perdón pueda ser tenido en cuenta desde el Derecho tal y como lo plantea Hannah Arendt en *La Condición Humana* y por ello su importancia; de tal forma que sea posible establecer una relación entre justicia y perdón, dos conceptos en principio opuestos, en la medida que perdonar pareciera implicar también olvidar, lo que llevaría a una probable impunidad, algo que sin embargo requiere de un análisis detallado que permita determinar la validez o no de esta suposición. Igualmente, este análisis jurídico debe también afrontar los conceptos de reparación, memoria, castigo e impunidad, términos que deben ser tratados desde la óptica legal y jurídica, para que así se pueda presentar un aporte teórico al contexto del posconflicto colombiano, desde el cual se requiere construir una paz firmemente cimentada no sólo en acuerdos legales, los cuales son absolutamente necesarios, pero es igualmente importante abordar el problema de una paz duradera en la sociedad colombiana, que permita un ambiente de reconciliación, libre ya de la violencia y el odio que durante sesenta años dejaron al país en una atmosfera de miedo, rencor y desesperanza, hasta el punto de crear una especie de fatalidad colectiva en el imaginario colectivo, desde la cual pareciera un imposible la paz y más aún, preservarla.

2. METODOLOGÍA

El proyecto sigue el enfoque hermenéutico crítico el cual requiere de la lectura sistemática de textos atinentes a las temáticas propuestas. Esta lectura de los textos a profundidad se guiará por las categorías: perdón, virtud política, ética, justicia, justicia transicional, impunidad, víctimas, derechos de las víctimas, Derechos Humanos, reparación, reconciliación y conflicto armado.

Siguiendo las indicaciones de Ricoeur, si bien se asume que, *strictu sensu*, la hermenéutica filosófica no es un “método”, es decir, no es un conjunto definido de pasos tendientes a un resultado, sí puede decirse que el establecimiento de categorías de análisis, así como el intento por hallar las estructuras argumentativas de los textos estudiados, se ubican en lo que este filósofo denomina la “fase explicativa” de la lectura. Asimismo, el esfuerzo por esclarecer el sentido de los textos, en tanto son leídos desde nuestras preguntas, que a su vez son planteadas desde nuestro contexto colombiano particular, corresponde a lo que Ricoeur denomina “fase comprensiva”. Ambas fases constituyen lo que Ricoeur denomina un “único arco hermenéutico”¹.

Las dos fases que hemos señalado se articulan en la realización de fichas bibliográficas que siguen el formato de tres columnas que separan los fragmentos textuales de los comentarios y las críticas del lector y una última columna asignada para la categoría correspondiente. Se realizará una lectura sistemática que permita dilucidar las distintas posturas y las nuevas categorías que pueden surgir en la lectura.

¹ DELGADO LOMBANA, César Augusto; PRADA LONDOÑO, Manuel Alejandro. Lectura y subjetividad. Una mirada desde la hermenéutica de Paul Ricoeur. Bogotá: Uniediciones, 2010. Franciscanum. Revista de las ciencias del espíritu. 2012, LIV (Julio-Diciembre): [en línea]. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343529079014>> [Fecha de consulta: 17 de diciembre de 2017]

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el aporte para el Proceso de Paz en Colombia que tiene el pensamiento político-filosófico de Hannah Arendt en torno al concepto de perdón como virtud ético política.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el concepto de perdón y su categoría política desde la filosofía de Hannah Arendt.
- Examinar los alcances de la categoría política del perdón en el Acuerdo de Paz del Teatro Colón.
- Determinar las implicaciones del perdón de acuerdo a la filosofía de Hannah Arendt en el Acuerdo de Paz de del Teatro Colón.

4. EL PERDÓN COMO CATEGORÍA POLÍTICA

4.1 LA CONSTRUCCIÓN DEL PERDÓN COMO CONCEPTO POLÍTICO

Tradicionalmente en la historia se ha asociado el concepto de perdón con un carácter denodadamente religioso, motivo por el cual se ha convertido en un término casi directamente relacionado también con el pecado, la gracia y la misericordia; ello ha hecho que, de una u otra forma, el derecho y en general la política hayan relegado este concepto, en especial en lo tocante a perdonar las faltas cometidas por aquellos que llamamos victimarios.

Cambiar esta concepción y permitir la posibilidad de incluir dentro de la justicia un concepto de perdón que tenga una connotación diferente a la religiosa, como requerimiento ineludible para alcanzar una verdadera paz, tiene que ser una condición *sine qua non* para esta misma, particularmente en el contexto del conflicto colombiano, en el que luego de una larga historia, finalmente se logró que la guerrilla de las FARC realizara una dejación de armas y cambiara su escenario de lucha por la vida política, dejando de lado a la violencia como medio de resolución de los conflictos. No obstante, el desafío que supone poder implementar los acuerdos² para llevar a cabo esta paz, implica más que el silenciamiento de los fusiles.

Alcanzar la paz en una nación como Colombia, después de un conflicto como el que se ha vivido, conlleva no sólo garantizar que la guerra se detendrá y lograr que los actores armados se sienten a negociar para que lleguen a acuerdos entre ellos. Esto es algo que efectivamente ya se ha hecho, pero lo que viene a continuación

² Cfr: ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 2016. [en línea]. Disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>.

es tal vez la etapa más compleja del proceso. Lo anterior implica todo un trabajo de reconciliación y restauración de un equilibrio social perdido.

Lo dicho hasta aquí, permite comprender que la meta de alcanzar la paz requiere de varios presupuestos, entre los que se cuenta como se ha resaltado, el perdón, elemento fundamental por las razones que a continuación se irán exponiendo. Así pues, este es el eje central de este trabajo, en el cual se pretende demostrar que este concepto, perteneciente en un principio al ámbito religioso, puede ser luego adaptado al ámbito político tal como lo dejó esbozado la filósofa alemana Hannah Arendt en algunas de sus obras.

Cabe resaltar, no obstante, que antes de la filósofa alemana, algunos autores como Thomas Hobbes ya habían mencionado el tema del perdón dentro del ámbito político, destacando en particular su papel para poder avanzar y salir del llamado círculo de la violencia. Precisamente es en su obra “Del Ciudadano”, donde se ocupa de esta cuestión:

Es decir, que no es legal castigar con otro fin que no sea hacer que se corrija el que ha cometido la ofensa, y que otros advertidos por este castigo sean mejores. Este precepto es confirmado principalmente por esto: que cada hombre está obligado por la ley de naturaleza a perdonar a su prójimo, siempre y cuando éste le dé garantías para el futuro, tal y como se ha mostrado en el artículo anterior. Y ello ha de ser así por otra razón más: porque la revancha, si sólo mira hacia el tiempo pasado, no es nada más que un cierto triunfo y gloria del yo, que no apunta a ninguna finalidad; pues sólo se detiene a contemplar lo pasado cuando la finalidad o propósito es algo por venir³.

Thomas Hobbes tiene claro que a una vez que se han dado las garantías dentro de una eventual negociación o rendición de enemigo, se debe optar por el perdón, en particular si este es solicitado; de lo contrario, la violencia motivada por la venganza

³ HOBBS, Thomas. De Cive. Alianza Editorial. Madrid: 1986. pág. 87.

de quien se ve derrotado continuará. Así pues, perdonar aparece en Hobbes como un valor fundamental para alcanzar la paz.

Ahora bien, como se expondrá a continuación, la perspectiva de la que se habla no ha sido vista siempre de esta forma. Por el contrario, ha sido necesario un largo recorrido en la historia de las ideas políticas, para que este concepto comience a ser aceptado como un elemento necesario dentro de un proceso de paz en el que se hable también de justicia y, por tal motivo, no se consideren como conceptos contrapuestos sino más bien complementarios. Esto es así, de alguna manera, porque se ha enfrentado el concepto de justicia al de perdón, quedando una sensación de impunidad frente a este último, motivo por el cual se consideran excluyentes entre sí.

Este cambio de concepción en la política y la misma filosofía ha sido posible, entre otros, gracias a la pensadora Hannah Arendt, quien realiza una interpretación de la justicia que va más allá de lo punitivo y se acerca mucho más a una de carácter restaurativo, abriendo así la posibilidad de que el perdón tenga un lugar relevante, de forma que su empleo en el contexto político permita que cuestiones como los procesos de paz alcancen una mayor plenitud y un acertado proceso de restauración de la sociedad civil.

Arendt observa acertadamente que la tradición del pensamiento político en Occidente ha despreciado experiencias valiosas para el estudio de la política, por el hecho de pertenecer a contextos no mundanos, como el caso del que hemos hablado antes al referirnos al papel del perdón en la figura de Jesús de Nazareth. Nuestra pensadora señala que fue Jesús el descubridor auténtico del papel del perdón a partir de las experiencias de valor político formuladas en el interior de la comunidad religiosa que constituyó con sus discípulos,

como por ejemplo, el desafío de los mismos no sólo a las autoridades religiosas sino a las autoridades políticas de Israel⁴.

Para llevar a cabo este fin, es necesario iniciar por aquello que puede parecer elemental u obvio: una definición del concepto de perdón. Esto permitirá que sea posible a su vez darle un nuevo horizonte de comprensión desde una perspectiva de carácter ético-político, que ha sido realizada en gran medida por Arendt, en especial en su obra: *La condición humana*, de la cual se irá desprendiendo buena parte de este análisis. A este respecto, Marcela Madrid menciona que, si bien es cierto que no es posible afirmar sin más que este concepto de perdón es completamente central en la obra de la pensadora, si es muy válido afirmar que es un eje conductor para entender buena parte de su pensamiento político:

Aún cuando Hannah Arendt no desarrolla de manera explícita ni mucho menos exhaustiva el concepto de perdón, la relevancia que éste tiene en su pensamiento se puede vislumbrar a partir de la afirmación hecha por ella en su artículo sobre Bertolt Brecht (1948) de que el juzgar y el perdonar son dos caras de la misma moneda. Afirmación que, por temprana que sea, da cuenta de la importancia que cobrará el concepto de perdón en sus reflexiones políticas⁵.

Lo anterior significa mostrar que tal concepto puede llegar a tener una relevancia muy alta, particularmente dentro de contextos como los de un proceso de paz, en donde el perdón muestra su valía y verdadera significancia, lo cual requiere, a su vez, realizar una revisión preliminar acerca del origen de la palabra perdón y qué significaba en su contexto. Esto es fundamental teniendo en cuenta que es necesario partir del significado original y el contexto en el que apareció dicha

⁴ LATELLA CALDERÓN, Lino. Análisis de la significación política de los conceptos de Perdón y Promesa en Hannah Arendt. En: Utopía y Praxis Latinoamericana (En línea) Número 35 (2006). Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162006000400008. (citado en 20 de agosto de 2017).

⁵ MADRID GÓMEZ Tagle, Marcela. Sobre el concepto de perdón en el pensamiento de Hannah Arendt. Praxis Filosófica [en línea]. 2008, (26), 131-149 [fecha de Consulta 25 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=209014645007>

palabra, para luego hacer posible su traslado a uno que, si bien no es el mismo, si es posible que amplíe su significado. Hecho esto entonces será posible iniciar una segunda etapa hacia la construcción misma del concepto desde la perspectiva política.

Para empezar, es importante mencionar que tradicionalmente se ha afirmado que la palabra perdón tiene en su origen una raíz semita, es decir, proviene de un contexto religioso judío, tal y como lo afirma el filósofo francés Jacques Derrida⁶. Y que luego pasaría a la tradición cristiana, motivo por el cual la palabra perdón ha estado casi siempre asociada a un contexto religioso y, por ello, su aporte a un entorno como el político o el jurídico ha sido con frecuencia.

Por enigmático que siga siendo el concepto de perdón, ocurre que el escenario, la figura, el lenguaje a que tratamos de ajustarlo, pertenecen a una herencia religiosa (digamos abrahámica, para reunir en ella el judaísmo, los cristianismos y los islams). Esta tradición - compleja y diferenciada, incluso conflictiva- es singular y a la vez está en vías de universalización, a través de lo que cierta escena del perdón pone en juego o saca a la luz.

Si se busca con atención el origen directo de la palabra perdón y cómo llegó al español, nos encontramos con que su origen proviene del latín y es el resultado de la unión de dos palabras latinas, *per* y *donāre*. *per*, que significa "con insistencia, muchas veces" y *donare*, que significa "donar, dar". El prefijo *per* intensifica el verbo que acompaña, *donare*, lo cual traduciría algo como dar con insistencia, muchas veces, refiriéndose a que el perdón no es algo que la persona ofrezca una única vez, por el contrario, se da muchas veces.

En cuanto a otros idiomas como el inglés, su origen es casi similar al latín y su significación viene a ser igual: *for-give*; en francés, *par-donner*; en italiano *perdonare*, en alemán *ver-geben*. Todas tienen un mismo origen común que es el latín

⁶ DERRIDA, Jacques. El siglo y el perdón. Ediciones de la flor: Argentina. 2003, página 6.

y en todos estos, la palabra se forma de la unión de otras dos que vienen a significar *dar muchas veces o con insistencia*.

Así pues, su origen se remonta a la palabra hebrea *salaj* la cual es utilizada en el Antiguo Testamento para referirse al perdón que viene de Dios. “El significado perdonar se limita al hebreo bíblico y rabínico; en acádico, el verbo quiere decir *rociar* y en arameo y siríaco significa *verter*. No hay consenso sobre lo que *salaj* significa en ugarítico, es discutible⁷”. Estas lenguas a las que se hace referencia son todas ellas pertenecientes al contexto bíblico de la antigüedad, en el cual comienza a aparecer el concepto del único Dios que va a devenir luego en el monoteísmo como hoy lo conocemos.

Por otro lado, la palabra también del hebreo *rechem*, que significa útero en esta lengua, está conectada con el concepto de perdón, dado que desde la concepción bíblica se establece un nuevo comienzo, una especie de nuevo nacimiento. En la cultura hebrea el acto de perdonar supone la posibilidad de una nueva vida, un nuevo comienzo para quien es perdonado al igual que para aquel que perdona, pues el perdón no es nunca entendido en un sentido unívoco, por lo cual implica tanto al ofendido como al agresor. Debido a su significado de útero, la palabra adquiere también un sentido especial cuando esta pasa luego a asociarse con el perdón, pues implica que el perdón por tanto proviene de las entrañas, es un acto desde lo profundo mismo de la persona que perdona y renuncia a la venganza y al sentimiento de rencor y odio⁸.

⁷ VINE. W.E. Diccionario expositivo de las palabras del Antiguo y Nuevo Testamento exhaustivo de Vine. Grupo Nelson, 2007. p. 246.

⁸ Cfr. LILLO, José Luis. Sobre el perdón y la reconciliación: Una perspectiva psicoanalítica. En: Temas de Psicoanálisis (En línea) Número 7, enero de 2014. Disponible en: <http://www.temasdepsicoanalisis.org/wp-content/uploads/2014/01/JOS%C3%89-LUIS-LILLO.-SOBRE-EL-PERD%C3%93N-Y-LA-RECONCILIACI%C3%93N.-UNA-PERSPECTIVA-PSICOANAL%C3%8DTICA.pdf>. (Citado en 6 de agosto de 2017).

Esta interpretación del perdón como un nuevo comienzo, una nueva posibilidad, es la que precisamente Arendt ha empleado y de la cual ella se ha valido para mostrar que el perdón puede ser aplicado como una categoría política válida y muy necesaria por demás, a pesar de tener origen en un contexto religioso, lo que para muchos no permitiría que sea utilizado en el contexto político, menos aún en un proceso de paz, el cual se procura mantener en un contexto secular, que garantice la equidad y la justicia; a pesar de ello, Arendt sostiene su necesidad y urgencia en un contexto como el político, tal y como lo presenta en su obra:

En contraste con el perdón, que quizá debido a su contexto religioso, quizás a su conexión con el amor que acompaña a su descubrimiento, siempre se ha considerado no realista e inadmisible en la esfera pública, el poder de estabilización inherente a la facultad de hacer promesas ha sido conocido a lo largo de nuestra tradición. Lo encontramos en el sistema legal romano, en la inviolabilidad de acuerdos y tratados (*pacta sunt servanda*)⁹.

De acuerdo con Arendt y según lo que ella comenta en la cita anterior, el perdón juega un papel importante dentro del proceso de poder rehacer las acciones del hombre que son en apariencia imposibles de cambiar. Este carácter de la acción es así porque a toda acción le son “naturales” la irreversibilidad y la impredecibilidad en el tiempo¹⁰. Según se puede analizar de lo anterior, la pensadora considera que son el perdón y la promesa los dos conceptos que pueden ayudar a superar estas limitaciones, propias de la acción. Ambos conceptos vistos como capacidades de vivir la paradoja de la reversibilidad del tiempo y, con ello, de recomenzar en un espacio que antecede a todo espontáneo inicio.

⁹ ARENDT, Hannah. La condición humana. Paidós: Buenos Aires. 2009. pág. 262.

¹⁰ “Y en cierta medida esto es verdad. Dejados sin control, los asuntos humanos no pueden más que seguir la ley de la mortalidad, es la más cierta y única digna de confianza de una vida que transcurre entre el nacimiento y la muerte. La facultad de la acción es la que interfiere en esta ley, ya que interrumpe el inexorable curso automático de la vida cotidiana”. ARENDT. Hanna. *Ibíd.*, pág. 264.

Así pues, en la tradición cristiana occidental este significado será luego transferido a la palabra latina *per-donare*, que luego pasará a ser en el español *perdonar* y tendrá una eminente connotación religiosa, asociada a la misericordia divina con el hombre, el cual debe implorar a Dios su perdón y a su vez está obligado a perdonar también a los demás con la misma misericordia. Por esta razón, el perdón es considerado como un elemento importante y constitutivo de las tres grandes religiones monoteístas, las cuales han cimentado en buena medida el pensamiento occidental. En este caso, el perdón es administrado directamente por Dios, pues al ser él la perfección de la justicia y la bondad es el único que puede realmente otorgarlo. “La institución de la gracia era concebida como un atributo de la divinidad que la ejercita, y la teología la entiende «[...] como medio para equilibrar la justicia». De la divinidad se traslada al rey, ya que éste representa a Dios en la tierra, convirtiéndose de este modo en un instrumento arbitrario en manos del Príncipe: voluntad benévola [...], capricho, favor», que acabará por caracterizar la soberanía del poder absoluto”¹¹. En contra parte, la justicia humana es limitada en tanto que Dios perdona infinitamente, hasta setenta veces siete como dice la Escritura Bíblica, en alusión a que el perdón divino no conoce límites; el perdón de los hombres al igual que su condición, es limitado.

Desde la perspectiva anterior, la justicia divina escapa al derecho mismo, y como lo va decir el mismo Walter Benjamin, la violencia divina es destructora de derecho: “En tanto que la violencia mítica es fundadora de derecho, la divina es destructora de derecho. Si la primera establece fronteras, la segunda arrasa con ellas; si la mítica es culpabilizadora y expiatoria, la divina es redentora; cuando aquélla amenaza, ésta golpea, si aquella es sangrienta, esta otra es letal aunque incruenta”¹². Como vemos, la justicia divina y la misma violencia divina según lo

¹¹ HERRERO BERNABÉ, Irineo. Antecedentes históricos del indulto. En: Revista de Derecho UNED (en línea) Número 10 (2012). Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/11113/10641>. (citado en agosto 20 de 2017).

¹² BENJAMIN, Walter. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. Taurus: Madrid. 2001. Página 39.

analizado por Benjamin es capaz de destruir el derecho y borrar la falta, por esta razón antepone la violencia divina a la mítica, que es su contraria, que es a la vez la misma oposición que él establece entre derecho y justicia.

Ahora bien, desde la ética cristiana se considera que Dios es el que perdona, particularmente aquellas faltas que superan nuestra condición humana, y sobre todo perdona las faltas que los humanos no podemos perdonar. Así pues, siguiendo esta línea de reflexión, aquellos crímenes que no pueden tener perdón desde una postura de los hombres, alcanzarán el perdón por la infinita misericordia de Dios y sólo él en su sabiduría es quien conoce su juicio.

Por tal razón, este perdón está motivado ante todo por el amor, una acción que emana del corazón, antes que de la razón, pues rebasa toda lógica humana y por ello también el perdón dentro de la lógica cristiana es gratuidad pura, es algo que se da sin merecerlo incluso. Precisamente este aspecto es el que genera polémica desde la perspectiva del derecho, cuando se mira por ejemplo desde los crímenes de lesa humanidad y se toca el concepto de la impunidad. Surge entonces la inevitable pregunta acerca de si el perdón divino debe equipararse al perdón de los hombres y su justicia y si este debe ser absoluto.

En la tradición de la Biblia el perdón es la remisión del castigo merecido por la falta o el pecado cometido y también puede ser la reconciliación entre el ofendido y el ofensor, entre Dios y el pecador. En las concepciones monoteístas Dios es misericordioso, la definición de Dios que tiene que ver básicamente con un acto de la misericordia. Ser misericordioso es otorgar el perdón, entonces es modificar no solamente la persona que quiere recibir el perdón, sino dar una definición de la persona que perdona, en ese caso Dios, definición de Dios como misericordioso¹³.

¹³ CHAPARRO AMAYA, Adolfo. Cultura política y perdón. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá: 2007. pág. 68.

Como se puede observar de la anterior cita, Dios es básicamente misericordia y gratitud y es por ello la fuente del perdón, el hombre entonces debe actuar en consecuencia. Quien perdona renuncia a la venganza y deja la justicia en las manos divinas y al mismo tiempo espera que este perdón redima al otro, de la misma forma que Cristo los redimió a todos en la cruz. Para la víctima, en la doctrina cristiana, el perdón es la esperanza de mejorar al criminal por el efecto de su gratitud hacia quien lo absuelve de culpa y, de esta manera, tanto víctima como victimario logran su redención. Esto viene también derivado especialmente de la obligación de todo cristiano de amar al prójimo como a sí mismo, lo cual implica también perdonarle de la misma manera que lo hace Dios y esto es lo que permite que el hombre se acerque aún más a Dios mismo, a su infinita misericordia y amor.

Lo anterior es, a grandes rasgos, la doctrina fundamental que sustenta el perdón desde una perspectiva cristiana, la cual fue la base durante toda la Edad Media para impartir la justicia de manos de la Iglesia, a pesar que ya en la alta Edad Media se tienen algunos primeros esbozos de un Derecho más universal y que castiga los primeros delitos de lesa humanidad y cuyo primer antecedente encontramos en el Tratado de Westfalia de 1648¹⁴, donde la mayor parte de las naciones europeas ponían término a la guerra de los 30 años. Si bien es cierto que fue apenas un inicio, este Tratado sería el comienzo profundos cambios en el Europa y en el mismo derecho como lo menciona J.H. Elliot en su texto *“Europa después de la paz de Westfalia”*:

En qué medida la Paz de Westfalia fue responsable de los cambios psicológicos, políticos y sociales de finales del siglo XVII es tema

¹⁴ El Tratado de Paz de Westfalia consiste en los dos tratados de paz de Osnabrück y Münster, firmados el 15 de mayo y 24 de octubre de 1648, respectivamente, en la región histórica de Westfalia, con los cuales finalizó la guerra de los Treinta Años en Alemania y la guerra de los Ochenta Años entre España y los Países Bajos. Fue el primer congreso diplomático moderno y el comienzo de un nuevo orden en Europa Central, al aparecer por primera vez el concepto de Soberanía Nacional lo que permitiría luego el origen propiamente hablando de las naciones modernas y el concepto contemporáneo de Estado, abandonando finalmente el modelo medieval de Reino y de ahí su gran importancia en la historia del derecho.

abierto a la discusión. Pero 121 vasto esfuerzo diplomático que finalmente alumbró los acuerdos de paz de 1648 puede considerarse de modo apropiado como una respuesta a un colapso general europeo, que provocó terribles sufrimientos y un agudo hastío de guerra entre los grupos populares y dejó a las élites políticas indagando sobre una fórmula que impidiera una vuelta a los horrores de la Guerra de los Treinta Años¹⁵.

El anterior es quizás el antecedente y el punto de inicio hacia el nuevo Derecho Internacional, atribuyendo a cada nación su propia soberanía y declarándose jurídicamente iguales. Una vez que la Iglesia comienza a perder poder y la larga sombra de la Edad Media comienza a irse, llega la época en que el Derecho civil comienza a perfilarse a la vez que este concepto de perdón comienza a mostrar sus inconvenientes, los mismos que hoy día hacen que aceptar sin más esta perspectiva no deje de ser complicada y discutible.

En este orden de ideas, el hecho que el perdón sea considerado como una virtud divina hace que según la misericordia de Dios cualquier pecado u ofensa pueda alcanzar perdón, siempre que se manifieste un arrepentimiento previo, por tanto, cualquier ofensa cometida por el hombre puede ser perdonada; lo que interesa es la conversión del pecador, y esta conversión es la única que garantiza la no repetición de los crímenes cometidos con anterioridad, pues el perdón y la redención son por sí mismos garantía de ello.

Cuando Dios perdona permite al hombre nacer otra vez, iniciar y de alguna forma deshacer lo hecho. Así lo expresa Arendt en *La Condición Humana*: “Pero pecar es un hecho diario que radica en la misma naturaleza del constante establecimiento de nuevas relaciones y necesita el perdón para posibilitar que la vida prosiga, exonerando constantemente a los hombres de lo que han hecho sin saberlo¹⁶”.

¹⁵ ELLIOT, J. H. *Europa después de la paz de Westfalia*. Revista de historia moderna. No. 19. 1999. pág. 146.

¹⁶ ARENDT, Hannah. Op. Cit., página 259.

Esta simbología y significado del perdón como un nuevo comienzo, el nacimiento a algo, es a lo que Arendt da un nuevo sentido y lo relaciona con el nacimiento en su obra *La Condición Humana*. La pensadora afirma que fuimos creados con la capacidad de hacer historia y recordar el pasado, aún así, nos es imposible en apariencia cambiar este pasado. La capacidad de acción del hombre parece ilimitada cuando se analiza el alcance de sus actos, pero a su vez la irreversibilidad de sus actos parece que le limitan al mismo tiempo. En su obra la filósofa establece un vínculo directo entre la capacidad de actuar del hombre y el perdón, como la posibilidad auténtica de un nuevo comienzo, de un nacimiento:

El caso de la acción y de los predicamentos de la acción es muy distinto. Aquí, el remedio contra la irreversibilidad y carácter no conjeturable del proceso iniciado por el actuar no surge de otra facultad posiblemente más elevada, sino que es una de las potencialidades de la misma acción. La posible redención del predicamento de irreversibilidad -de ser incapaz de deshacer lo hecho, aunque no se supiera, ni pudiera saberse, lo que se estaba haciendo- es la facultad de perdonar¹⁷.

Este nuevo análisis que presenta Hannah Arendt, le permite tomar distancia de la tradición cristiana del perdón, sin que por ello la haga completamente a un lado. Pero dado que esta tradición ha abordado este concepto exclusivamente desde un punto de vista religioso, la pensadora creyó necesario realizar un análisis bajo esta nueva interpretación que ella introduce en el ámbito político.

Es así como en su obra este concepto vendrá a ser insertado desde la categoría de la acción, que es exclusivamente humana y se ubica dentro de la esfera claramente política, al tiempo que relaciona de manera directa el perdón y el nacimiento, tal y

¹⁷ ARENDT, Hannah. Op. Cit., p. 256.

como fueron concebidos en su origen, pues ambos suponen un nuevo comienzo. Es así como sus posibilidades de interpretación son ahora más amplias que desde el exclusivo plano religioso.

Inclusive, que el perdón y la promesa sean dos facultades de la acción esto queda sólo señalado en *La condición humana*, asumiendo que su origen y significado cristiano adquiere un matiz preteológico e intrahumano: que el contexto de su aparición, afirma Hannah Arendt, haya sido la pequeña comunidad de Cristo y sus seguidores no anula, sobre los límites de la tradición política, que hayan sido originadas por experiencias humanas. Que el poder del perdonar y prometer haya sido descubierto por Jesús de Nazaret es la evidencia de su importancia política, al margen de la intervención divina¹⁸.

El nacimiento en Arendt es bien importante, pues es este el que permite dar paso a la esfera de los asuntos humanos, pues ya desde este el hombre se prepara para la acción y es gracias al nacimiento que el hombre puede iniciar una nueva historia, algo completamente nuevo en el mundo. Para la filósofa alemana, la acción está directamente relacionada con el nacimiento y es por ello que considera fundamental resaltar primero el carácter de alteridad del ser humano y el hecho mismo que cada persona es única en todo sentido: “El hecho de que el hombre sea capaz de acción significa que cabe esperarse de él lo inesperado, que es capaz de realizar lo que es infinitamente improbable. Y una vez más esto es posible debido sólo a que cada hombre es único, de tal manera que con cada nacimiento algo singularmente nuevo entra en el mundo¹⁹”.

Por ello, para la autora la acción como comienzo corresponde al hecho de nacer. Toda acción es el nacimiento de algo innovador que a su vez refleja una condición individual de libertad creadora, es decir, la acción es en sí misma ilimitada. Su

¹⁸ LÓPEZ, Marina. La reversibilidad del tiempo, El perdón y la promesa en Hannah Arendt. En: Investigaciones fenomenológicas (en línea), vol 3, fenomenología y política (2011). Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/rif/article/view/5618>. (citado en agosto 20 de 2017).

¹⁹ ARENDT. La Condición humana. Pág. 202.

capacidad de acción es por tanto impredecible, y las consecuencias de esta misma son irreversibles. Son estos dos conceptos de irreversibilidad e impredecibilidad de la acción lo que llevará a Arendt a plantear al perdón como una salida a esta cuestión.

Por otro lado, la razón por la cual Arendt ubica la esfera política del hombre dentro de la acción, es por el hecho que esta siempre tiene un carácter social, es decir, implica a los demás individuos y nunca es individual, motivo por el cual, la acción se muestra como de alcances ilimitados e impredecibles a la vez. Así lo expresa la misma autora en su obra:

Más aún, la acción, al margen de su específico contenido, siempre establece relaciones y por lo tanto tiene una inherente tendencia a forzar todas las limitaciones y cortar todas las fronteras. Las limitaciones y fronteras existen en la esfera de los asuntos humanos, pero nunca ofrecen un marco que pueda soportar el asalto con el que debe insertarse en él cada nueva generación. La fragilidad de las instituciones y leyes humanas y, en general, de todas las materias que atañen a los hombres que viven juntos, surge de la condición humana de la natalidad y es independiente de la fragilidad de la naturaleza humana²⁰.

Lo anterior permite entender el carácter que da la pensadora al concepto de acción y su relación directa con la natalidad, el cual en Arendt resulta fundamental para entender también el origen de la acción en el hombre y así lleva de manera directa al concepto que abordará más adelante en su obra, el cual es el “perdón”. Ello explica también el porqué ha estado siempre relacionada con contextos religiosos, lo cual se deduce entre otras, de su origen hebreo. Esta filiación religiosa del concepto de perdón ha sido el principal obstáculo para poder emplearlo en un contexto más secular y político, una tarea que emprende Arendt en su obra *la Condición humana* y un asunto del que claramente hace mención:

²⁰ ARENDT, Hannah. Op. Cit., p. 214.

Ciertos aspectos de la enseñanza de Jesús de Nazareth que no están fundamentalmente relacionados con el mensaje religioso cristiano, sino que surgieron de las experiencias en la pequeña y cerradamente entramada comunidad de sus seguidores, inclinada a desafiar a las autoridades públicas de Israel, aunque han sido despreciados debido a su alegada naturaleza exclusivamente religiosa²¹.

Como se puede ver de esta cita y pese a que su obra no se centra exclusivamente en hablar del perdón, el análisis que la autora hace es bastante enriquecedor, pues ella es prácticamente la primera pensadora en señalar el carácter político del perdón. El mérito entre otros muchos de la obra de Arendt es el de convertir lo que se consideraba como una de las virtudes exclusivas de Dios, que es el perdonar, en una facultad humana y más aún, en una cuestión de carácter político.

Lo expuesto permite ir vislumbrando lo que será en adelante el objetivo de este análisis, el cual, al igual que lo hizo Arendt en su momento, durante el contexto de la Segunda Guerra, busca mostrar de qué manera en la realidad concreta del conflicto armado colombiano, urge dejar de lado el concepto vindicativo de justicia y recuperar el sentido de perdón, como posibilidad real de una verdadera paz estable y duradera.

Este aspecto vindicativo de la justicia es el que impide en la actualidad una reconciliación en la sociedad colombiana, pues en la práctica existen o conviven dos conceptos de justicia. A saber, quienes piensan que hacer justicia es hacer pagar a quien cometió el crimen y por ello sienten que un proceso de paz con quien llaman “el enemigo” es un completo ejercicio de impunidad a menos que paguen por todo lo que hicieron, y por el otro lado están aquellos que entienden que un proceso de paz implica negociación y por tanto aceptar que la justicia no es castigo como tal sino un restablecer el equilibrio perdido con el error o acto criminal cometido.

²¹ ARENDT, Hannah. *Ibíd.*, pág. 258.

Algunos críticos del perdón político, como Lefranc, sostienen que este tipo de perdón es un olvido por parte del Estado de la responsabilidad que tiene de hacer justicia a las víctimas. Ahora bien, aunque el contexto no les permita muchas veces a los Estados cumplir por completo con los derechos de las víctimas, hay un objetivo que va más allá de sus derechos que es la paz y la reconciliación nacional, en pocas palabras, la no repetición de la violencia pasada²².

Arendt conoció muy bien el daño que hace concebir la justicia más como una venganza y la necesidad de perdonar como una posibilidad de superar el círculo de la violencia. La Segunda Guerra Mundial le mostró como la racionalidad llevada a un sentido más instrumental que otra, cosa hace que los hombres solo vivan llenos de dolor y odio, motivo por el cual huyó del régimen nazi.

Es importante resaltar acá que la figura del perdón comienza a surgir en contraposición a la venganza y aunque en un principio la misma figura del perdón no fuera tan aceptada, si lo fue la imperiosa necesidad de dejar atrás el círculo de la violencia, de forma que se permitiera el desarrollo de los estados modernos e impulsar una justicia que vaya más allá del antiguo concepto de justicia taliónica. Es en esta línea que siglos antes de Arendt el pensador Baruch Spinoza consideró que, si bien el perdón no es algo que pueda ser aceptable, dado que para la época, éste aún era visto como una forma de impunidad en el contexto jurídico y Spinoza se oponía a toda forma de injusticia. No obstante, aunque no pueda existir el perdón directo para quien comete el crimen, si es posible pensar en renunciar al deseo de venganza contra quien me haya afectado y así mismo, aunque no sea posible perdonar al verdugo por lo mucho que ello puede costar, si es posible afirmar el amor por la humanidad y de esta forma renunciar a este deseo de vengarse.

²² MARTÍNEZ ESPINOSA, Luisa Fernanda. MORALES GÓMEZ, Diana Marcela. El perdón en los procesos de justicia transicional. Las dos dimensiones del perdón: el perdón interpersonal y el perdón de Estado. REVISTA DE DERECHO. N° 49, Barranquilla, 2018. pág. 379. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-351.pdf>

Para justificar su postura Spinoza, en un pasaje del Tratado teológico-político, trata de la obligación de perseguir la injusticia, para defender la justicia. Se muestra adverso al deseo de venganza. Tan sólo la acepta, justificando ciertos preceptos de la Biblia, que su aceptación resulta necesaria en los tiempos de injusticia: esto queda muy lejos del perdón. Sin duda, por razones históricas comprensibles, él habla más detenidamente de la venganza. Su obra trata de dar una explicación y una descripción psicológica para colocarla entre los malos sentimientos y para oponerla a la misericordia. Sin embargo, la misericordia espinosista no es el perdón: es «el amor, en cuanto afecta al hombre, de modo que se alegra del bien del prójimo y por el contrario se entristece de su desgracia»²³.

El rechazo a la venganza en Espinoza comienza a constituirse en una necesidad para una sociedad que debe buscar regirse por las leyes y por una justicia, que al igual que lo afirma Hobbes, no puede estar en manos del ciudadano común y debe ser exclusiva del Estado. Así pues, el camino para ir construyendo un concepto político de perdón empieza desde este rechazo a la violencia como medio para saldar cuentas, pero al final se cae en una especie de bucle infinito del que ya no se puede escapar y de allí la insistencia en el rechazo a la venganza vista como justicia.

Justamente, en esta misma línea Amélia Valcárcel vendrá a afirmar que el perdón es lo único que permite oponerse a adversidad de quien agravia y de ponerse incluso por encima de él, por lo tanto la venganza queda por completo desestimada, pues en la misma línea de Arendt, la autora considera que esta no hace más que perpetuar un ciclo sin fin. Así lo dice en su obra *“La memoria y el perdón”*:

No sería fácil adivinar en la Ética de Spinoza si el amor aumenta la potencia por sí mismo. Pero creo que sí puede afirmarse que el perdón lo hace. Si el perdón nos libra de la obligación de la venganza, cuando

²³ NIEVES LOJA, Gerardo Miguel. Del perdón como renuncia a la venganza. Algunas Reflexiones filosóficas. En: Revista de historia Bajo Medieval y Moderna. No. 3 (2016). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5557571>

no tenemos fuerzas ni arrestos para llevarla a término, y con todo nos pone en mejor posición que la de aquel que simplemente debe aguantarse, hace por nosotros algo bien importante: nos permite seguir siendo dueños de nosotros mismos²⁴.

Otro importante filósofo contemporáneo para quien el concepto de perdón tiene bastante relevancia es Jacques Derrida, para quien es necesario politizar este concepto, algo que es no solo necesario, es también consecuencia directa e histórica del uso que a través de los siglos ha venido teniendo este concepto y cómo ha venido evolucionando, de forma que se ha ido desmarcando de este contexto. Un asunto que menciona Derrida en una entrevista que luego se editó bajo el título “El Siglo y el Perdón”.

Aunque el concepto de perdón parezca enigmático, uno encuentra que la escena, la figura, el lenguaje que se intenta ajustar a él pertenecen a una herencia religiosa (digamos abrahámica, para poder juntar allí el judaísmo, los cristianismos y el islam). Esta tradición –compleja y diferenciada, incluso conflictual– es singular y, al mismo tiempo, está en vía de universalización a través de lo que pone en marcha o pone al día un cierto teatro del perdón.

Desde entonces –y esta es una de las líneas directrices de mi seminario - la dimensión misma del perdón tiende a borrarse en el curso de esta mundialización, y con ella toda medida, todo límite conceptual. En todas las escenas de arrepentimiento, de confesión, de perdón o de excusas que se multiplican sobre la escena geopolítica desde la última guerra, y de manera acelerada desde hace algunos años, uno ve, no solamente a individuos sino a comunidades enteras, corporaciones profesionales, representantes de las jerarquías eclesiásticas, soberanos y jefes de Estado pedir “perdón”²⁵.

Derrida en la cita anterior permite entender cómo hablar de perdón en el contexto actual ya no debe ser comprendido de manera exclusiva en un contexto religioso.

²⁴ VALCÁRCEL, Amelia. La memoria y el perdón. Barcelona: Herder. 2010. pág. 78.

²⁵ DERRIDA, Jacques. Op. Cit., página 8.

En ese mismo orden de ideas, es en el escenario político actual donde es más urgente que nunca hacer uso de él. Urge hablar de perdón, particularmente en Colombia, donde el Proceso de Paz se ve amenazado por la ausencia de un sentido de reconciliación, que deriva directamente del rencor y de una concepción de justicia más cercana a la ley del talión que a una justicia que restaura el orden alterado por la violencia en todas sus formas. Es por ello que no siempre una pena ejemplar trae consigo el restablecimiento del orden, por el contrario, puede conllevar más rencor y odio que otra cosa.

2.2 ¿DEBE TENER LÍMITES EL PERDÓN?

Una vez establecida la posibilidad de emplear el perdón dentro del contexto político y dejada de lado, aunque no completamente, la cuestión religiosa de su origen; surge entonces una inquietante pregunta, la cual no solamente se formulan aquellos que defienden un sentido tradicional de la justicia, así también quienes buscan darle otro significado: ¿Debe tener límites el perdón? Este interrogante cobra mucho sentido, en particular cuando se considera que el perdón puede ser considerado a partir de una connotación de olvido. Desde esta óptica, se asume que al perdonar se debe olvidar o no se puede hablar de un auténtico perdón. Esto explica por qué resulta complicado emplear el perdón en contextos de justicia, abordándolo exclusivamente desde esta perspectiva. Así pues, la situación que más se intenta evitar al hablar de perdón es que pueda ser confundido con otros conceptos como son el indulto y la amnistía, los cuales pertenecen al ámbito concreto de lo jurídico y no son sinónimos del perdón como tal.

Concretamente para Hannah Arendt no es posible considerar que el perdón es algo que se puede otorgar sin más y que no requiera de algo a cambio, es decir, perdón y olvido no son dos elementos que se sigan necesariamente uno después del otro, y recordar no implica - en este caso - volver a traer el odio y el rencor que se pudo

experimentar en su momento. Si se habla de recordar es tan solo para que la situación no se vuelva a repetir. De esta forma ¿se debe perdonar todo? ¿Existen crímenes que no merecen perdón? ¿Dónde termina el perdón y comienza la impunidad? Son solo algunos de los interrogantes que se deben abordar en este apartado al pasar a considerar el perdón como una categoría política que además es útil y necesaria en el contexto político.

El punto de discusión aquí tiene que ver con aquellas cuestiones que generan disputa, particularmente en lo que tiene que ver con delitos graves, que van más allá de una simple ofensa, como es el caso de los delitos de lesa humanidad. Estos últimos son lo que ponen sobre la mesa la delicada cuestión sobre si el perdón tiene o no límites. Es verdad que, en muchas situaciones, el perdón requiere solamente un arrepentimiento y de alguna forma una solicitud medianamente formal de ser perdonado. No obstante Hannah Arendt siguió de cerca un juicio sobre un crimen de guerra vivido durante la Segunda Guerra: se trataba de Adolf Eichmann, un líder nazi responsable de la muerte de miles de judíos en campos de concentración. La cuestión es interesante analizarla dado que cuando ella se encuentra personalmente con el hombre, encuentra un detalle que la deja perpleja: No se trataba de un monstruo si era lo que se esperaba encontrar. No manifestaba arrepentimiento y todo el tiempo defendió la idea que solo hizo lo que le ordenaron.

Lo más grave, en el caso de Eichmann, era precisamente que hubo muchos hombres como él, y que estos hombres no fueron pervertidos ni sádicos, sino que fueron y siguen siendo terriblemente y terroríficamente normales. Desde el punto de vista de nuestras instituciones jurídicas y de nuestros criterios morales, esta normalidad resultaba mucho más terrorífica que todas las atrocidades juntas, por cuanto implicaba que este nuevo tipo de delincuente –tal como los acusados y sus defensores dijeron hasta la saciedad en Núremberg–, que en realidad merece la calificación de *hostis humani generis*,

comete sus delitos en circunstancias que casi le impiden saber o intuir que realiza actos de maldad²⁶.

La anterior cita permite entender un concepto que hasta ahora tal vez no había sido tenido en cuenta del todo, el de la “banalidad del mal”, y que como ella misma lo describe, es más aterrador que un asesino a sangre fría, pues este ni siquiera es consciente del daño que hace. Por este motivo, resulta más complicado pensar en un perdón. ¿Cómo otorgar el perdón si este no es solicitado? Para la pensadora alemana el concepto de banalidad del mal va ligado también a otro igualmente complejo de entender: el “mal totalitario”. Primo Levi, en su obra “Los hundidos y los salvados” va a llegar a esta banalidad del mal como “mala fe”:

Expresadas de distinta manera, y con mayor o menor soberbia de acuerdo con el nivel mental y cultural del hablante, todas vienen a decir esencialmente lo mismo: lo hice porque me lo mandaron; otros (mis superiores) han cometido actos peores que los míos; dada la educación que he recibido y el ambiente en que he vivido no podía hacer otra cosa; si no lo hubiera hecho yo, lo habría hecho otro en mi lugar, con más brutalidad. Para quien lee estas justificaciones, la primera reacción es de espanto: éstos mienten, no pueden pensar que se les vaya a creer, no pueden dejar de ver la distancia que hay entre sus excusas y la magnitud de dolor y muerte que han causado. Mienten a sabiendas: obran de mala fe²⁷.

Entender este concepto posibilita ir dando respuesta al interrogante anterior. Una definición a este concepto lo encontramos en el artículo “Los límites del perdón en el pensamiento de Hannah Arendt”, escrito por María Elena Wagon, donde se afirma:

²⁶ ARENDT, Hannah. Los orígenes del totalitarismo. Editorial Alianza: Madrid. 2007. p. 270.

²⁷ LEVI, Primo. *Los hundidos y los salvados*. Ediciones Península: Madrid. 1988. pág. 24.

“El mal totalitario es una ofensa que ejemplifica la mencionada imposibilidad de perdonar y castigar puesto que trasciende, en la magnitud de su horror, tanto la esfera del ámbito humano como las potencialidades del hombre”²⁸.

En esta cita Arendt hace hincapié en que el problema con los crímenes totalitarios radica precisamente en que sus perpetradores renunciaron voluntariamente a toda cualidad humana por lo que “no quedó nadie” que pueda ser susceptible de castigo o de perdón. Ese carácter deshumanizante de estos regímenes es lo que hace que sean tan graves sus delitos. Ahora bien, no siempre se trata de crímenes cometidos por dictadores, pues la realidad latinoamericana, Colombia incluida, ha mostrado ampliamente como se cometen delitos atroces incluso dentro de las democracias calificadas como más estables, tal el caso colombiano. A este respecto sería suficiente mencionar solamente los recientes casos de las fosas comunes de Dabeiba²⁹ o el ya sonado caso de los falsos positivos de Soacha. El Estado ha cometido delitos atroces y ha recibido condenas incluso por algunos de ellos, lo cual muestra que el tema de la banalidad del mal está hoy más actual que nunca. Más adelante, en la misma obra, Arendt va a ser más directa y tajante con este tipo de crímenes, al explícitamente afirmar que los regímenes dictatoriales no pueden ser perdonados sin más:

Sin embargo, en su esfuerzo por demostrar que todo es posible, los regímenes totalitarios han descubierto sin saberlo que hay crímenes que los hombres no pueden castigar ni perdonar. Cuando lo imposible es hecho posible se torna en un mal absolutamente incastigable e imperdonable que ya no puede ser comprendido ni explicado por los motivos malignos del interés propio, la sordidez, el resentimiento, el ansia de poder y la cobardía. Por eso la ira no puede vengar; el amor no puede soportar; la amistad no puede perdonar³⁰.

²⁸ Ibíd., pág. 260.

²⁹ REVISTA SEMANA. La verdad oculta en Dabeiba. (En línea) Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/fosa-comun-de-falsos-positivos-en-dabeiba-la-verdad-oculta-del-conflicto/646013>

³⁰ ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 368.

Así pues, esta cita es bien clara al afirmar que el perdón si debe tener límites, en especial en lo tocante a temas de Derecho. Arendt fue testigo de primera mano de los horrores que vivió la humanidad en ese entonces, con el holocausto judío y todos los vejámenes que sufrió su pueblo durante la Segunda Guerra; de hecho, ella misma huyó de su país cuando ya empezaba el exterminio judío, una cuestión que analiza con detalle en su obra “Los Orígenes del totalitarismo”. Es claro entonces que para ella todo podrá ser perdonado, excepto aquellos crímenes en que, dadas sus características, la condición humana es ultrajada y destruida. Situación que no sólo se vivió en la Segunda Guerra, puesto que desafortunadamente sigue siendo actual, en especial en los delitos de lesa humanidad.

Lo anteriormente dicho no hace que el papel del perdón dentro de la justicia se desvirtúe, por el contrario, esta connotación de limitar el perdón y hablar de una memoria histórica que no olvida para no repetir, da una claridad sobre el carácter que debe tener para ser empleado dentro del contexto político, a saber, que otorgar el perdón no conlleva una impunidad o un olvido total del delito, al contrario, la memoria del mismo obliga a no permitir su repetición y a realizar una reparación por el daño causado. Hasta aquí se ha dejado claro que, de acuerdo a lo dicho por la pensadora alemana, el perdón si tiene límites, no obstante, como ya se mencionó antes, en opinión de Jacques Derrida, es necesario que el perdón sea ilimitado o no podrá ser considerado como tal.

Para abordar ahora el concepto mismo de perdón, la lógica y el sentido común concuerdan por una vez con la paradoja: es preciso, me parece, partir del hecho de que, sí, existe lo imperdonable. ¿No es en verdad lo único a perdonar? ¿Lo único que invoca el perdón? Si sólo se estuviera dispuesto a perdonar lo que parece perdonable, lo que la Iglesia llama el “pecado venial”, entonces la idea misma de perdón se desvanecería. Si hay algo a perdonar, sería lo que en lenguaje

religioso se llama el pecado mortal, lo peor, el crimen o el daño imperdonable³¹.

Derrida no se muestra muy de acuerdo en considerar que el perdón debe tener algún prerrequisito, como por ejemplo exigir que primero se pida perdón. A su parecer el perdón es pura gratuidad y condicionarlo haría que dejara de serlo. Por esta razón es válido preguntarse hasta aquí ¿Qué condiciones tienen que darse para que sea otorgado el perdón? Esto resulta relevante si tenemos en cuenta que la intención del presente trabajo, el cual no es otro que analizar la posibilidad de que el perdón tenga utilidad y significancia dentro del mundo político, razón por la cual es importante que se establezcan estas condiciones para que de esta manera se pueda desligar de su contexto original religioso.

Es importante analizar a fondo la tensión, en el seno de la herencia, entre por una parte la idea, que es también una exigencia, del perdón incondicional, gratuito, infinito, no económico, concedido al culpable en tanto culpable, sin contrapartida, incluso a quien no se arrepiente o no pide perdón y, por otra parte, como lo testimonian gran cantidad de textos, a través de muchas dificultades y sutilezas semánticas, un perdón condicional, proporcional al reconocimiento de la falta, al arrepentimiento y a la transformación del pecador, que pide explícitamente el perdón³².

Así pues, Derrida distingue claramente entre dos tipos de perdón, afirmando sin embargo, que el condicional no tiene por sí mismo sentido, pues no puede estar sujeto a una lógica de intercambio. En cambio, desde la perspectiva de Arendt, una de esas condiciones para recibir el perdón y siguiendo la reflexión sobre el contexto en el que apareció, que es el religioso, se exige que el perdón sea solicitado. Esta es una de las características que debe conservar el perdón para pasar así a ser una categoría política y que se constituye, a la vez, como uno de sus límites también.

³¹ DERRIDA, Jacques. Op. Cit., pág. 9.

³² DERRIDA, Jacques. Op. Cit. Pág. 15

Es decir, la condición de que el perdón deber ser solicitado primero, aun cuando no deja de ser gratuito y la víctima puede elegir perdonar incluso sin percibir en el otro signo de arrepentimiento.

Ante esta situación, es importante como se ha mostrado hasta ahora, ir aterrizando estas ideas en el contexto de la realidad colombiana. Pedir perdón por parte del victimario no es un escenario que siempre se presente, ya sea porque no se brinda el espacio o simplemente no se quiere hacer; pero a cambio, se ha observado que la víctima en algunas ocasiones solo solicita conocer la verdad y el tema de perdonar es algo que le resulta más fácil una vez que ha conocido lo que ha sucedido, no obstante esta ya es una condición en sí misma que debe ser abordada en su momento con atención, pues esto sería algo que viene unido a la reparación de manera directa. Es decir, para la víctima lo fundamental primero es conocer la verdad, pues esto se va viendo como una forma de justicia y reparación. Así mismo, es importante que si se pide el perdón, dé muestra de cambio y de enmendar el daño causado.

En parte, la recuperación puede depender de las reparaciones que se concedan, y muchas comisiones han tenido un importante papel en la recomendación de programas de este tipo. Según la psiquiatra de Harvard Judith Herman, en vez de una indemnización monetaria por parte del Estado, puede que las víctimas deseen algún tipo de restitución por parte de los victimarios. Las víctimas quieren tener la sensación de que los causantes del daño se ven obligados a dar algo a cambio o intentan arreglar el desastre que han causado. La gente está deseando que se obligue a los responsables a enfrentar las consecuencias de sus actos y hagan algo al respecto. Es ese sentimiento de justicia lo que buscan; algo diferente al castigo³³.

³³ HAYNER, Priscilla. Verdades Innombrables. El reto de las comisiones de la verdad. Fondo de Cultura Económico. México: 2008. Página. 201.

Es justamente en ese aspecto diferenciador, donde se resalta que se busca justicia antes que castigo y es allí donde puede tener cabida el perdón. Mientras se considere que la justicia es un equivalente del castigo o la venganza no puede haber lugar para hablar de perdón. Hablar de límites del perdón implica también discutir sobre dos cuestiones correlacionadas entre sí. Por un lado, el perdón de carácter personal y por otro, el perdón de carácter político; es aquí donde radica lo verdaderamente importante sobre el asunto de los límites del perdón ¿los principios del perdón personal aplican también para el contexto político? Y de ser así ¿cómo poder trasladarlos al ámbito político? Esto es justamente lo que Hannah Arendt hace en su obra *La Condición Humana*, donde aborda la situación del hombre y su “estar en el mundo” como lo mencionaba también el mismo Heidegger.

Antes de abordar el tema del perdón, primero elabora el marco en donde este debe estar integrado y para ello Arendt inicia por afirmar que la condición humana se encuentra abarcada por tres esferas, principalmente: Labor, trabajo y acción. La labor se refiere a las actividades más instintivas y básicas del ser humano, relacionadas con el proceso biológico. Trabajo se refiere a todas aquellas actividades en las que el hombre transforma su medio, que es el mundo y lo va adaptando a sí mismo para habitarlo, por lo cual, trabajo no se refiere exclusivamente a la actividad de conseguir el sustento diario, es el cómo vamos transformando el mundo; de alguna forma, el proceso de humanización del mismo.

Por otro lado, está el concepto de Acción y aquí es donde se va a ubicar el perdón y es precisamente porque éste abarca todo lo que en palabras de Aristóteles tiene que ver con el hombre como “animal político”, es decir, el perdón es todo aquello referente a lo político en el hombre, su parte social que es acción pura:

La acción, única actividad que se da entre los hombres sin la mediación de cosas o materia, corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres, no el Hombre, vivan en la Tierra y habiten en el mundo. Mientras que todos los aspectos de la

condición humana están de algún modo relacionados con la política, esta pluralidad es específicamente la condición, no solo la *conditio sine qua non*, sino la *conditio per quam*, de toda vida política”³⁴.

Como se puede observar en la anterior cita, la acción tiene que ver directamente con la política y es por esta razón que Arendt le incluye dentro de ella y así mismo al perdón. Ahora bien ¿por qué el perdón está inscrito dentro de la acción? Para la pensadora es claro que la acción tiene un carácter irreversible; no obstante, gracias a la capacidad primero de mantener una promesa y segundo de perdonar, es posible superar esta condición. Cuando se perdona algo nuevo se inicia una nueva promesa de alguna forma, sin esto estaríamos condenados - sin más - a nuestros actos, como si de un círculo se tratara. Es por esta razón que el perdón tiene que ver con la acción³⁵. Esta mantiene una relación estrecha con la natalidad como posibilidad de actuar en el mundo, el recién llegado está en la plena capacidad de actuar, en influir en el mundo desde el mismo momento en que llega a éste de la misma forma que al perdonar volvemos a iniciar de alguna forma este ciclo de acción.

Es en este aspecto donde se encuentra principalmente la discusión, en lo tocante al Proceso de Paz y su relación con los límites del perdón. ¿Se puede deshacer el daño causado? ¿Cuándo se ha cometido un grave crimen, se puede simplemente perdonar y olvidar? Desde la perspectiva de Hannah Arendt se puede responder que, efectivamente, si es posible deshacer una acción y esto será solo posible gracias al perdón tal y como el mismo Jesús lo muestra en aquella acción desde la cruz³⁶. Aunque Arendt fue de confesión judía, acude al contexto cristiano para traer una referencia sobre el acto de perdón que realiza Jesús en la cruz. Para ella, Jesús no solo enseña a amarse los unos a los otros como bien lo resaltan los evangelios, sino que también habla de la posibilidad de perdonar y dar la oportunidad de rehacer

³⁴ ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 35.

³⁵ CFR. ARENDT, Hannah. La Condición Humana. p. 256.

³⁶ CFR. ARENDT, Hannah. La Condición Humana. p. 258.

el daño causado y aunque evidentemente esto sea dicho del pensamiento y los escritos cristianos, ello no significa que este concepto no pueda ser tomado para más adelante convertirlo en un concepto de carácter político.

“A pesar del perfil anti político del cristianismo, Arendt toma la experiencia cristiana del perdón como vía para pensar la acción entendida como el único medio posible que puede liberar a los individuos del peso del pasado. El perdón en sentido cristiano se fundamenta en la noción de *amor*, el individuo perdona al transgresor por amor a él, en cambio Arendt sostiene que el amor no es necesario ni mucho menos imprescindible para el perdón, sino que todo lo que se requiere es el respeto mutuo”³⁷.

Siguiendo en esta misma línea de reflexión, es necesario también establecer una clara diferenciación entre el concepto de perdón, como se define aquí y, por otro lado, la reconciliación. Así, una de las principales diferencias existentes es que la reconciliación se puede dar sin la necesidad del perdón. La reconciliación supone más normas de convivencia, tolerancia y no requiere de un proceso de aceptación del otro, de un arrepentimiento previo y un proceso de duelo, en el cual ambas partes finalmente llegan a ser capaces de vivir juntas y llevarse bien; pero el proceso de perdonar es aún más complejo que eso. Por otro lado, el perdón puede llegar a existir sin reconciliación, pues el proceso de perdonar que lleva a esto es más bien largo y complejo. En situaciones personales como las relaciones de pareja, perdonar no significa que la pareja se reconcilie luego de una infidelidad, por ejemplo, por esta razón, el perdón como un concepto político no puede ser entendido sin más como sinónimo de reconciliación.

En nuestra sociedad colombiana, reconciliación y perdón son dos elementos que generan polémica, pues el perdón es un concepto que se asocia con impunidad. En tanto que otros afirman que no puede haber reconciliación con aquellos que hicieron

³⁷ WAGON, María. Op. Cit., pág. 10.

tanto daño al país a pesar que se les pueda perdonar sus actos. Por ello se hace necesario comprender que en el caso de la reconciliación, esta se encuentra más referida a la sociedad en general y el perdón será una cuestión entre víctima y victimario, entendida como algo más personal. La reconciliación va a jugar un papel decisivo en la etapa del posconflicto colombiano, pues es allí donde entra en escena el llamado perdón político, del cual se espera que lleve luego a que la sociedad alcance la paz, pero solo si ha conseguido realmente esta reconciliación entre todos los sectores de la sociedad.

2.3 EL PERDÓN COMO CATEGORÍA POLÍTICA

Construir el concepto de perdón desde la categoría política implica realizar el trabajo que efectúa Hannah Arendt cuando demuestra que, a pesar de ser este concepto originario de un contexto religioso, no se sigue de ello que no pueda ser comprendido desde la política misma y ello incluso valiéndose de esta realidad en la que nace, pues incluso ella hace referencia a Jesús y aquella escena icónica mencionando que no por ello debe ser desestimado o visto como algo que no pueda ser adaptado a otro escenario: “El descubridor del papel del perdón en la esfera de los asuntos humanos fue Jesús de Nazaret. El hecho de que hiciera este descubrimiento en un contexto religioso y lo articulara en un lenguaje religioso no es razón para tomarlo con menos seriedad en un sentido estrictamente menos secular”³⁸.

Arendt hace referencia a aquella parte de la vida del hombre en la cual el transforma su entorno y lo adapta a su estilo de vida. Por esta razón, Arendt llegará a afirmar que la condición humana del trabajo es la mundanidad, es decir, el mundo mismo y las condiciones en que el hombre se desenvuelve en él. Y finalmente está la acción,

³⁸ ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 258.

la cuál es el verdadero ámbito del hombre en cuanto tal, es decir, solo el ser humano en cuánto lo es tiene esta capacidad de actuar y como se verá es también una capacidad de transformar el mundo.

Por otro lado, labor, trabajo y acción se encuentran directamente relacionadas entre sí con lo que Arendt llama la condición más general de la existencia humana, la cual no es otra que nacimiento y muerte, unidas como una única cuestión. Primero porque la labor asegura la vida de la especie y en esta misma medida se encuentra relacionado el trabajo, pues es el que le da permanencia a la vida del hombre y de alguna manera lo hace posible también:

Estas tres actividades y sus correspondientes condiciones están íntimamente relacionadas con la condición más general de la existencia humana: nacimiento y muerte, natalidad y mortalidad. La labor no sólo asegura la supervivencia individual, sino también la vida de la especie. El trabajo y su producto artificial hecho por el hombre, concede una medida de permanencia y durabilidad a la futilidad de la vida mortal y al efímero carácter del tiempo humano. La acción, hasta donde se compromete en establecer y preservar los cuerpos políticos, crea la condición para el recuerdo, esto es, para la historia. Labor y trabajo, así como la acción, están también enraizados en la natalidad, ya que tienen la misión de proporcionar y preservar -prever y contar con- el constante flujo de nuevos llegados que nacen en el mundo como extraños³⁹.

Finalmente, es la acción debido a sus características la que hace posible lo político, porque es gracias a ella que también se conserva y mantiene el recuerdo del hombre; es decir, el concepto de historia está relacionado directamente con la natalidad y mortalidad pues en última instancia en ambos acontecimientos se va la vida del hombre. Pero la acción es más importante aún, por su relación con la

³⁹ Ibid., 22.

natalidad ya que cada individuo que llega a este mundo tiene la posibilidad única de empezar algo nuevo.

Así, para que el perdón pueda ser considerado como una categoría política y que de alguna forma sea válido que se desligue del contexto religioso, o mejor aún, se amplíe su capacidad de actuación, se requiere que este sea comprendido desde la categoría de acción pues este es el de la esfera política. No obstante, ésta tiene de por sí un carácter de irreversible. Cuando una acción es echada a andar ésta en apariencia ya no se puede deshacer. Las decisiones del hombre traen consecuencias y en principio no son reversibles. Pero aquí es donde entra en juego el concepto de perdón y por qué es absolutamente necesario para alcanzar una paz verdadera.

Es fundamental entender que la única opción para una sociedad que ha afrontado los rigores y horrores de una guerra es el perdón, de lo contrario la sociedad puede correr el riesgo de quedar atrapada en un bucle del que no podrá salir y que siempre acabará llevándole por el mismo camino: la violencia. Ahora bien, el principal reclamo de quienes no pueden ver el perdón como un concepto que tiene cabida en la vida política de una nación radica en el hecho de poder llegar a sustituir a la justicia, lo cual lleva evidentemente a la impunidad, algo que siempre es condenable. No obstante, hablar de perdón como impunidad es una tremenda tergiversación del concepto mismo.

El perdón no es sustituto de la justicia. La implica, pero de un cierto modo. Esto es especialmente relevante en su dimensión pública. El perdón que pretende sustituirla puede resultar cómplice de la injusticia pasada y facilitador de injusticias futuras. Y en general se hace sinónimo de impunidad de los que son ‘perdonados’. Hay que

reconocer, con todo, que no es fácil ver cómo el perdón asume la justicia yendo más allá de ella⁴⁰.

Es verdad que luego de un conflicto armado poder hablar de perdón resulta complejo y difícil; en la mente de todos se encuentran más bien palabras como justicia, reparación, verdad, incluso castigo o venganza, pero el perdón no es lo primero que viene a la mente de aquellos que han padecido como víctimas directas o indirectas de un conflicto armado. No obstante, el perdón tiene una función reparadora y esta se evidencia en particular desde su función de recordar, de hacer memoria y particularmente una que cumple su misión de evitar la repetición, recordar para no perpetuar el suceso. Se tiene que traer al presente el suceso acontecido para que este pueda ser perdonado, de lo contrario no hay nada perdonar, por ello cuando las víctimas hacen este ejercicio, de alguna manera realizan un ejercicio de reparación:

La iniciativa de las víctimas en las diferentes partes del país que, a través de marchas, monumentos y símbolos de memoria, entre otros, tratan de curar física y mental las atrocidades vividas, resaltan la parte de la memoria que consideran debe permanecer en la historia porque es como una garantía para que estos sucesos jamás vuelvan a ocurrir. Un recordatorio permanente al deber que tiene el Estado y la sociedad con las víctimas⁴¹.

Cuando las víctimas pueden realizar este tipo de ejercicios de hacer memoria, una vez que finaliza un conflicto, es que se hace posible contemplarlo más que como una oportunidad, como una verdadera condición para la paz, de hecho, lo que se observa es que el perdón no tiene por qué llegar a ser opositor de la justicia, se trata más bien de una cuestión de interpretación.

⁴⁰ ETXEBERRIA, Javier. Impunidad y Perdón en la política. Reflexión Política, vol. 3, núm. 5, enero-junio, 2001. Disponible en: <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/841>

⁴¹ MARTÍNEZ ESPINOSA, Luisa Fernanda. MORALES GÓMEZ, Diana Marcela. Op. Cit., pág. 373.

Según la interpretación de justicia que se maneje, se puede llegar a pensar que el perdón puede estar relacionado o no. Desde una perspectiva exclusivamente punitiva de esta, es claro que el perdón no entra en esa dinámica, dado que si no hay un castigo no es posible ver allí la aplicación de la justicia. De acuerdo a lo anterior, se puede llegar a pensar que hablar de justicia excluye de manera inmediata la posibilidad de hablar de un perdón, dado que para varios pensadores, entre ellos Kant por ejemplo, la pena es necesaria para restablecer el equilibrio roto y por ello hablar de perdón puede parecer sugerir que el delito va a quedar impune, dado que esto es lo que parece interpretarse. No obstante, el perdón es más bien algo complementario dentro de todo el proceso mismo de obtener justicia, antes bien que reemplazarla.

Ciertamente, para Kant, que según Hegel es la Ilustración elevada al plano metódico, la pena es un mal físico mandado por una legislación originada en la razón. En tal virtud, la pena debe ser acogida libremente por quien delinque, dado que le permite actuar racionalmente. La pena, en términos de Rousseau, es el instrumento con que cuenta el Estado instituido por la voluntad general, para obligar a los ciudadanos a ser libres. Este cambio en la visión de la punibilidad se encontró con un problema. (...) Así, entonces, aunque la nueva teoría evitó las estrecheces inaceptables de que retribuir y reparar se entendieran en etimología jurídico-romana, también eliminó las amnistías.⁴²

Ahora bien, el perdón no es algo que pueda aparecer de manera inmediata, porque requiere de una serie de condiciones las cuales se tienen que ir dando para luego pasar a una etapa de reconciliación, y aquí es donde entran a jugar la justicia, la verdad y la reparación. Así pues, el perdón como un concepto político si es posible dado que solo mediante él se pueden sanear las heridas dejadas por el conflicto, o de lo contrario se puede correr el riesgo que el odio y el rencor ganen al deseo de

⁴² GARCÍA-MUÑOZ, José Alpiano, GARCIA GALINDO, Alba Isabel. El perdón como acción política. Revista cultura latinoamericana. Vol. 23 Núm. 1 (2016). Disponible en: <https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/issue/view/112>

paz y se pueda regresar de nuevo a una espiral de violencia sin fin, dado que ninguna de las partes en conflicto se sienta plenamente satisfecha.

¿Es acaso la justicia insuficiente por sí misma? Entendida esta como un concepto restaurador del orden social roto a causa de un delito particular, pero comprendiéndola como un elemento que permite mantener una sociedad equilibrada, de libertades y derechos, tal y como lo definió Kelsen en su obra:

Lo único que puede salvarme aquí es la compañía. Habría sido vano por mi parte pretender que yo iba a triunfar allí donde los más ilustres pensadores han fracasado. Verdaderamente, no sé ni puedo afirmar qué es la justicia, la justicia absoluta que la humanidad ansía alcanzar. Sólo puedo estar de acuerdo en que existe una justicia relativa y puedo afirmar qué es la justicia para mí. Dado que la Ciencia es mi profesión y, por tanto, lo más importante de mi vida, la justicia, para mí, se da en aquel orden social bajo cuya protección puede progresar la búsqueda de la verdad. Mi justicia, en definitiva, es la de la libertad, la de la paz, la de la democracia, la de la tolerancia⁴³.

La anterior es una interpretación que como puede verse va más allá de un concepto exclusivamente positivo de la justicia, que solo la ve como un elemento que introduce sanciones y penas, o algo exclusivamente punitivo. Así pues, regresando a la pregunta anterior, se podría pensar a primera vista que sí, pero solo si se mira en un sentido punitivo y no como algo que restablece el equilibrio alterado por la acción. De esta forma, el perdón vendría a ser una consecuencia de este proceso, en el cual una vez que víctimas y victimarios hayan llegado a acuerdos de justicia y reparación ya pueda ser posible hablar de perdón entre ellos y así se podría también pasar a hablar de reconciliación.

⁴³ KELSEN, Hans. Qué es la justicia. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires: 2007. pág. 167.

En efecto, nunca la justicia está completa si queda en alguno de los implicados por el conflicto la inconformidad y el deseo de hacer pagar al otro lo mismo que se padeció. Basta escuchar en el contexto colombiano las expresiones de algunos con respecto a la guerrilla y siempre sale a relucir el tema referente a que deben pagar por sus atrocidades con un castigo similar para que se sienta que “hubo justicia”. Según este principio, el individuo no va a encontrar la paz nunca, porque en realidad una pena por muy dura que sea nunca va a devolver a las víctimas fatales de la guerra. A este respecto es solo la paz da el hecho de perdonar lo puede hacer.

Respecto del perdón como modo de responder a la transgresión, la autora sostiene que es exactamente lo contrario a la venganza, concebida por Arendt como una re-acción que no pone fin a la falta sufrida sino que, por el contrario, obliga a que el sujeto vengativo permanezca inmerso en el proceso desencadenado por la acción transgresora y no pueda interrumpir la cadena de consecuencias que toda acción implica⁴⁴.

Lo anterior supone considerar algo que siempre ha estado en el trasfondo del concepto de perdón y es el hecho que este surge en un contexto cristiano. No obstante, la cuestión no consiste en simplemente analizar este origen en el aparece, se trata de ir más allá y analizar cómo el fundamento que viene en el perdón puede ser de utilidad, el cual para Arendt consiste en el “amor al otro” y se convierte para Arendt en fundamento para la justicia. La pensadora alemana no desestima este asunto y va más allá al situar el amor, el no hagas al otro lo que no quieres que hagan contigo, como un elemento que está presente en el trasfondo de la justicia. Así lo va a afirmar Marina López en su texto ya antes citado “*La irreversibilidad del tiempo*”: “Es así que, para Hannah Arendt, el *no hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti* agustiniano es el mandato, la norma, que sostiene tanto el amor al prójimo como el mundo. Es decir que el amor al prójimo tiene un matiz legislativo.

⁴⁴ WAGON, María. Op. Cit., pág. 11.

El amor es el soporte mundano de la ley, en otros términos, es el núcleo de lo político⁴⁵.

Esta visión de la justicia resulta complicada de aceptar, es verdad, en un contexto en el que ésta es bastante cuestionada, dado que en Colombia la impunidad y la corrupción no son fenómenos ajenos a los ciudadanos, pero así mismo, el odio y la violencia han sido también otras características, por esta razón es que el perdón puede llegar a tener sentido como un concepto político y válido, rescatando además el valor mismo que tiene el amor, tal como Arendt lo expresa en su obra:

El perdón y la relación que establece siempre es un asunto eminentemente personal (aunque no es necesario que sea individual o privado), en el que el hecho se perdona por amor a quien lo hizo. También esto lo reconoció claramente Jesús (Le son perdonados sus muchos pecados, porque amó mucho. Pero a quien poco se le perdona, poco ama), y este es el motivo de la convicción corriente de que solo el amor tiene el poder de perdonar⁴⁶.

Este papel del amor dentro de este mismo contexto resulta de vital importancia y a pesar que no dedica muchas más líneas a su análisis si es fundamental considerarlo en la actualidad, donde la venganza, el odio y el rencor parecen prevalecer por encima de los valores de la justicia y el perdón mismo, buscando más bien satisfacer el castigo como medio aparente para restablecer el equilibrio roto.

⁴⁵ LÓPEZ, Marina. Op. Cit., pág. 268.

⁴⁶ ARENDT, Hannah. Op. Cit., página. 260.

3. EL CONCEPTO DE PERDÓN FRENTE AL CONTEXTO JURÍDICO Y POLÍTICO: DESAFÍOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN LEGAL

3.1 EL PERDÓN EN EL CONTEXTO JURÍDICO

Se ha expuesto en el capítulo anterior sobre la posibilidad de emplear el concepto de perdón dentro del ámbito político y a través de la obra de Hannah Arendt titulada *La Condición Humana*. Es verdad que si bien esta obra no aborda de manera amplia el tema del perdón, si se convierte en un tema recurrente al menos de manera intrínseca en algunas obras como “Los orígenes del totalitarismo” y “Eichmann en Jerusalén”, entre otros. Particularmente en esta última obra es donde va a exponer su concepto de la “*banalidad del mal*” y cómo en la Alemania nazi los hombres fueron deshumanizados completamente empezando por el mismo lenguaje, de forma que asesinar no fuera ya ni siquiera eso:

Ninguna de las diversas “normas idiomáticas”, cuidadosamente ingeniadas para engañar y ocultar, tuvo un efecto más decisivo sobre la mentalidad de los asesinos que el primer decreto dictado por Hitler en tiempo de guerra, en el que la palabra “asesinato” fue sustituida por “el derecho a una muerte sin dolor”. Cuando el interrogador de la policía israelí preguntó a Eichmann si no creía que la orden de “evitar sufrimientos innecesarios” era un tanto irónica, habida cuenta de que el destino de sus víctimas no podía ser otro que la muerte, Eichmann ni siquiera comprendió el significado de la pregunta, debido a que en su mente llevaba todavía firmemente anclada la idea de que el pecado imperdonable no era el de matar, sino el de causar dolor innecesario⁴⁷.

Ahora bien, la obra *La Condición Humana* de Arendt, no tiene como tarea única construir este concepto del perdón como un elemento de la política y no

⁴⁷ ARENDT, Hannah. *Eichmann en Jerusalén. Un estudio acerca de la banalidad del mal*. Editorial Lumen: Barcelona. 2003. pág. 68.

exclusivamente de la religión, esta es más bien una tarea que aún está pendiente, dado que Arendt nos dejó sólo el camino marcado para poder realizarla.

Así pues, el asunto que se aborda aquí directamente es cómo incluir este concepto dentro de los Acuerdos de Paz del Teatro Colón de una forma tal que pueda tener una trascendencia mayor que hablar solo de amnistía, o indulto, pues hay que decirlo, el concepto de perdón como tal no es abordado de manera explícita en los acuerdos de paz y cuando se hace se usa para referirse a los espacios que se le darán a la guerrilla de las FARC para que pidan perdón por los crímenes cometidos contra sus víctimas.

Con el fin de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, marcar el momento simbólico de un nuevo comienzo, y crear un ambiente favorable para la construcción de la paz, en el marco del fin del conflicto el Gobierno y las FARC-EP hemos acordado que, en desarrollo de este Acuerdo, el Gobierno Nacional apoyará la realización, lo antes posible, luego de la firma del Acuerdo Final, de actos de reconocimiento y de contrición en los cuales el Gobierno, las FARC-EP y diferentes sectores de la sociedad que puedan haber tenido alguna responsabilidad en el conflicto, reconozcan su responsabilidad colectiva por el daño causado y pidan perdón, asumiendo cada uno lo que le corresponde, como expresión de voluntad de contribuir a un definitivo Nunca Más. Lo anterior, sin perjuicio de los actos voluntarios de reconocimiento de responsabilidad individual que puedan tener lugar en este primer momento⁴⁸.

Como se puede apreciar en ese apartado, el perdón aquí se entiende como un acto público en el cual se hace un reconocimiento a todo el país de los crímenes cometidos y se pide perdón, pero no de una manera personal, sino más bien a

⁴⁸ ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 2016. [en línea]. Disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>.

nombre de todos aquellos que cometieron delitos durante la guerra y causaron muerte y destrucción entre sus víctimas. Esto representa evidentemente una necesidad dentro del proceso que se ha iniciado, pero, aun así, no significa que el concepto como tal esté siendo tenido en cuenta en el Proceso de Paz, dentro del cual si se hace mucha más mención a la reconciliación, la cual viene a continuación del perdón.

De esta manera, el concepto de perdón en el ámbito jurídico pasa por otras concepciones que están cercanas al indulto y la amnistía, sin llegar a afirmar que son sinónimos; pues, en primer lugar, el perdón es algo que se entiende de manera personal. La Comisión Colombiana de Juristas en su obra *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones* afirma sobre el perdón que efectivamente es un acto personal y que además debe ser solicitado previamente para que pueda ser considerado como tal:

Conforme se indica en el preámbulo del Conjunto de principios, no existe reconciliación justa y duradera si no se satisface efectivamente la necesidad de justicia; el perdón, acto privado, supone, como condición de toda reconciliación, que la víctima conozca al autor de las violaciones y que éste haya tenido la posibilidad de manifestar su arrepentimiento: en efecto, para que pueda ser concedido el perdón, es menester que haya sido previamente solicitado⁴⁹.

Es muy importante resaltar aquí lo que menciona la Comisión Colombiana de Juristas, pues al hacer hincapié en el hecho de que la verdadera reconciliación exige una verdadera justicia, también se resalta el hecho que esta requiere del perdón como condición para la justicia, de manera que el perdón es algo que bien puede ser incluido dentro del contexto jurídico pese a que es definido desde el ámbito de las leyes como un acto personal y que requiere de un encuentro entre víctima y

⁴⁹ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Opciones Gráficas Editores Ltda. Bogotá. Pág. 77.

victimario para tal hecho⁵⁰. Pese a ello, el perdón no deja de ser visto como un elemento requerido para restablecer luego este equilibrio del que ya se hablaba en el cual la reconciliación es la etapa final, en nuestro caso diríamos que el posconflicto.

Es claro entonces hasta ahora que el perdón cumple una función vital y única dentro del posconflicto, pero el punto ahora es determinar cómo este puede ser integrado dentro del contexto jurídico de un Proceso de Paz, sin generar por ello la sensación de estar promoviendo la impunidad como algunos detractores del mismo proceso alegan⁵¹.

Retomando lo ya expuesto, el perdón se tiene que enmarcar dentro de una comunidad que entiende la justicia como un elemento fundamental para establecer la convivencia y posibilitarla al mismo tiempo, más allá que sea un mecanismo de control, castigo o vigilancia, porque de otra forma siempre se estará haciendo únicamente referencia al hecho de percibir que todo crimen recibe su respectiva condena, pero esto no restablece en ninguna medida el equilibrio roto en la misma comunidad, motivo por el cual, los brotes de violencia volverán siempre y de alguna manera se convertirán en una espiral absurda y sin sentido de la que no se saldrá, similar a la que Colombia ha vivido por 60 años a pesar de tener causas que evidentemente dan razón a su origen.

Pero lo importante es señalar aquí que, más que nunca será fundamental resaltar este papel de reconciliación y equilibrio que debe tener siempre la justicia antes que ser vista desde una perspectiva exclusivamente punitiva.

⁵⁰ Cfr., Pág. 88.

⁵¹ Es importante aquí mencionar para poner en contexto la situación, que el proceso de paz ha tenido una férrea oposición de parte de varios sectores de la vida política del país, en particular aquellos que son más partidarios de una concepción tradicional de la justicia en la cual el que la hace la paga y el castigo debe ser directamente proporcional a su delito, una especie de ley del talión que para estas personas se constituiría en la regla de oro de la justicia, lo que dejaría por fuera toda posibilidad de hablar de perdón y reconciliación en la sociedad.

Pero la fuerza es lo residual de lo político, siendo en cambio lo constitutivo (aunque a veces aplastado por lo residual) el querer vivir juntos, la racionalidad que se plasma en la organización de la convivencia de una comunidad. Cuando el perdón se inserta en la esfera política se inserta también en ese marco de convivencia, mostrando con ello que puede tener una gran connaturalidad con lo más esencial de lo político. La paradoja de lo político -ser fuerza y convivialidad- hace a su vez paradójico el perdón con carga política⁵².

El perdón dentro de lo jurídico está presente precisamente para mantener y preservar la convivencia de una comunidad, la cual se ve fuertemente afectada luego de un conflicto armado y requiere que este equilibrio sea restablecido nuevamente, a pesar que como allí mismo se menciona, el perdón no deja de tener una connotación paradójica, motivo por el cual, fácilmente se piensa que perdón y justicia se contraponen y llevan a plantear la inevitable pregunta ¿Perdón o justicia? Como si se tratara de dos asuntos imposibles de reconciliar.

Esta es la clase de justicia que se llama correctiva, en donde se intenta volver a restablecer la igualdad perdida en las relaciones humanas, pero desde una concepción tal que la justicia aquí no puede ser más entendida que como castigar en proporción al daño causado. Pero, el papel de la víctima queda relegado a lo que el sistema judicial haga y no le brinda mayores elementos para poder alcanzar también una reconciliación y restauración completa al drama y el daño del que fue víctima. “Esta es, con todo, una justicia que no gestiona la víctima sino el sistema judicial. ¿Por qué razones? Para establecer una justa distancia entre victimarios y víctimas, lo que supone, entre otras cosas, que la sanción escapa a la víctima que es en principio la que puede perdonar (paradoja para el perdón político)”⁵³. La idea que está en el trasfondo es que la víctima pueda ser protagonista activa del proceso de la justicia y no simplemente permanezca impávida ante el sistema judicial el cual puede o no cumplir con sus expectativas a este respecto.

⁵² ETXEBERRIA, Javier. Op. Cit., pág. 3.

⁵³ Ibid., pág. 4.

Esta visión de la justicia y el perdón como elementos fundamentales en la construcción social ha sido también tratada por el autor español Javier Sádaba, para quien precisamente la importancia del perdón radica en este aspecto: “El perdón, por su parte y por decirlo una vez más, no es sino la expresión máxima de una moral que, sin saber con claridad donde acaba su poder y sin tener, además por qué saberlo claramente, sabe, sin embargo, que el deber es más que el puro cálculo de intereses”⁵⁴. Esta moral apela entonces al deber, pero uno que va más allá del simple cumplir la norma, pues se ubica precisamente en la línea del perdón como una virtud política necesaria para la convivencia y la misma justicia, por esto es posible afirmar que el perdón es también una virtud moral necesaria.

Por otro lado, cuando se analiza el papel que hasta ahora ha desempeñado la justicia en lo jurídico vemos que históricamente ha estado más cercano a conceptos como el de amnistía o indulto, motivo por el cual es necesario que aborde con más claridad estos mismos para poder llegar a establecer la diferencia entre ellos y por qué no se trata de lo mismo, aunque en ocasiones puedan tener bastante cercanía; no obstante, es claro que no se trata en ninguna forma de términos sinónimos y esto ya ha sido señalado por diversos autores:.

Es preciso reconocer que la formulación de una definición de perdón desde las ciencias sociales es particularmente problemática. Esto se debe a que, en primera instancia, el tratamiento generalizado que se le ha dado al término se deriva de su naturaleza moral, de forma que únicamente permite un tratamiento parcializado; y, por otro lado, ha sido igualado a mecanismos de justicia transicional como los indultos y amnistías, en los que no hay una mención explícita a procesos sociales que impliquen la reconstrucción de vínculos destruidos por la situación de conflicto⁵⁵.

⁵⁴ SÁDABA, Javier. El perdón, la soberanía del yo. Paidós. Barcelona: 1995. pág. 88.

⁵⁵ GARRIDO-RODRÍGUEZ, Evelyn. El perdón en procesos de reconciliación. El mecanismo micropolítico del aprendizaje para la convivencia. Revista Papel Político, vol. 13, núm. 1, enero-junio, 2008.

He aquí la razón por la cual la reconciliación, si bien es lo esperado en una etapa inicial, no se puede poner como única meta, dado que el proceso que conlleva rehacer lo dañado por el conflicto debe pasar necesariamente por el perdón, es por este motivo que se afirma que el perdón si tiene posibilidades dentro del ámbito jurídico, particularmente dentro del contexto de un proceso de paz como el colombiano.

Lo anterior implica entonces dejar en claro que si bien amnistía e indulto son evidentemente figuras jurídicas válidas y usadas en varias circunstancias, como la justicia transicional⁵⁶, no pueden ser sin más un sustituto del perdón, este es precisamente el principal reparo que se le coloca al empleo de este concepto y por ello es necesario aclarar los conceptos mencionados de amnistía e indulto.

Así pues, es importante decir que, en primer lugar, el indulto supone el perdón de la pena, mientras que la amnistía supone el perdón del delito. Esta es una de las diferencias fundamentales entre ambas figuras y una de las razones también por las que no son sinónimas sin más⁵⁷. En segundo lugar, la amnistía extingue los antecedentes penales, mientras el indulto no lo hace necesariamente, pues no es

⁵⁶ RETTBERG, en su obra *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional* (2005), define la justicia transicional como: el tipo de arreglos judiciales y extra judiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz, la justicia transicional busca aclarar la identidad y los destinos de las víctimas y los victimarios, establecer los hechos relacionados con las violaciones de derechos humanos en situaciones de autoritarismo y/o conflicto armado y diseñar las formas en las que una sociedad abordará los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación

⁵⁷ Al respecto de una definición precisa de los conceptos de indulto y amnistía, las Naciones Unidas en su documento *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto* (New York, 2009) presentan la siguiente definición sobre ambos: ¿Qué es una amnistía? A menos que se indique otra cosa, en el presente instrumento se designan con la palabra amnistía las medidas jurídicas que tienen como efecto: a) La posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal y, en algunos casos, las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal específica cometida antes de la aprobación de la amnistía; o b) La anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada. Las amnistías no impiden que se haga efectiva la responsabilidad jurídica respecto de una conducta que todavía no ha tenido lugar, que constituiría una invitación a violar la ley. Distinción del indulto. La amnistía tal como se ha definido es distinta de un indulto, que se utiliza en el presente instrumento para indicar un acto oficial que exime a un delincuente o delincuentes condenados de la aplicación de la pena en todo o en parte, sin borrar la condena en que se basa.

un requisito fundamental u obligatorio. Para otorgar un indulto es necesaria sentencia firme, para la amnistía no. La Amnistía, por lo general, se aplica para los delitos políticos y en la gran mayoría de casos se ha usado así⁵⁸. Ahora bien, estas dos posturas son muy complicadas debido a que engendran en sí un gran riesgo para la justicia y en el caso latinoamericano, este tipo de leyes han propiciado la impunidad antes que favorecer la justicia como lo han evidenciado varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Desafortunadamente la práctica nos muestra que la mayoría de las veces estas leyes de amnistía han conducido a la indefensión de las víctimas y, lo que es más grave, a la perpetuación de la impunidad, ya que se trata de leyes que a lo que apuntan es a impedir la identificación de los individuos responsables de violaciones de los derechos humanos, a obstaculizar la investigación de los delitos cometidos y el acceso a la justicia e impedir a las víctimas y a sus familiares conocer la verdad y recibir la reparación correspondiente por dichas violaciones. De ahí que el objetivo último de este tipo de leyes sea casi siempre evitar la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos⁵⁹.

Además, es importante mencionar en este punto que el indulto particularmente ha nacido también en un contexto religioso antes de pasar a la escena jurídica mediante una acción que le era exclusiva al monarca, quien haciendo las veces de Dios perdonaba de manera misericordiosa en su nombre, y a este respecto es bastante conocida la cita evangélica de San Marcos (15,6-11), donde se menciona el indulto a Barrabás en lugar de Jesús.

⁵⁸ NACIONES UNIDAS. Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Nueva York y Ginebra, 2009. Pág. 5.

⁵⁹ ARENAS MEZA, Miguel. La contribución de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la eliminación de las “Leyes de Amnistía” en América Latina: un paso decisivo en la lucha contra la impunidad. XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles : congreso internacional, Sep 2010, Santiago de Compostela, España. Pág. 2177. Disponible en: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00531553>

No obstante, y como se irá exponiendo, este no era como tal un perdón, de la forma en que se ha venido describiendo en esta investigación.

La institución de la gracia era concebida como un atributo de la divinidad que la ejercita, y la teología la entiende como medio para equilibrar la justicia. De la divinidad se traslada al rey, ya que éste representa a Dios en la tierra, convirtiéndose de este modo en un instrumento arbitrario a manos del Príncipe: voluntad benévola, capricho, favor, que acabará por caracterizar la soberanía del poder absoluto⁶⁰.

Es por este mismo aspecto de arbitrariedad que el perdón no se equipara con el indulto. Es bien importante también anotar que, remitiéndose a los antecedentes del uso del indulto, en las culturas bárbaras europeas se observaba que este mismo no era muy empleado por tratarse más de disputas privadas en las que el gobernante no podía actuar otorgando esta gracia a menos que la víctima misma concediera el perdón, pues se le respetaba su derecho a la venganza⁶¹. Luego durante la edad media pasó todo lo contrario y su uso se multiplicó hasta entrada la edad moderna, donde el derecho se tornará más cercano al romano y se irá constituyendo poco a poco en un símbolo claro de la soberanía del monarca o gobernante.

Esta es la razón por la que se debe tomar distancia del indulto, pero por otro lado, si bien engendra impunidad también es cierto que en algunas circunstancias puede considerarse políticamente correcto, pero sólo si se satisface ciertas condiciones previas, entre las cuales por supuesto debe estar el perdón como primera de ellas y esto, como bien lo afirma Xavier Etxeberria, debe venir acompañado de otras condiciones como lo son la verdad y el reconocimiento público del acto cometido, de lo contrario si se puede llegar a convertir en una impunidad y solo hará

⁶⁰ HERRERO BERNABÉ, Ireneo. Antecedentes históricos del indulto. En: UNED. Revista de Derecho UNED (En línea), núm. 10, 2012. página 687. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/11113/10641>

⁶¹ *Ibíd.*, pág. 689.

revictimizar a la persona, en lugar de sacarla de ese oscuro agujero en el que ha caído a causa de la experiencia terrible por la que ha atravesado.

De cara a posibles medidas de indulto, los victimarios deben dar garantías firmes de que han abandonado definitivamente toda forma de violencia y abuso. Este es el mínimo irrenunciable para el perdón político. La oferta de perdón por parte de las víctimas es plenamente opcional: compite con otras posibilidades, no sólo legítimas, sino con sólidas razones. La víctima puede exigir determinadas condiciones para su perdón, pero desde la perspectiva política más que arrepentimiento habría que pedir reconocimiento público del daño causado y asunción de responsabilidades⁶².

Por lo anterior resulta bastante factible que el indulto pase a reemplazar al perdón, pero de una forma en la cual no conseguirá que se alcance justicia y reconciliación; al contrario, esta situación, lejos de resolver los problemas ya existentes, puede engendrar nuevos odios, los cuales finalmente desembocan en venganza, y una espiral de violencia sin fin. Reconocer la culpa y contar la verdad de lo sucedido sin ningún reparo son requisitos *sine qua non* para que el perdón sea admitido en el ámbito político, por tal motivo, el indulto, en particular, resulta tan problemático para este fin⁶³. En este sentido, al menos en el papel, en Proceso de Paz con las FARC se ha insistido principalmente en los tres elementos fundamentales para alcanzar este objetivo: justicia, verdad y reparación, siendo de estas tres, la verdad aquella que es quizás más valorada por las víctimas, porque de alguna manera puede llevar a conseguir las otras dos, y de ello pueden dar cuenta procesos de paz tan complejos como el de Sudáfrica, por mencionar solo uno.

⁶² ETXEBERRIA, Javier. Op. Cit., pág. 6.

⁶³ A este respecto, la escritora y especialista en Derechos humanos Marcela Ceballos, que ha analizado varios procesos de Paz en el mundo afirma en su obra *Comisiones de la Verdad y Transiciones de Paz* lo siguiente: “Es necesario entender la reconciliación como un proceso de largo plazo, basado en el prerrequisito de la solicitud pública del perdón y del arrepentimiento, así como el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en las violaciones de derechos humanos”.

¿Puede, entonces, perdonarse la pena aplicando la figura jurídica del indulto? Recordemos que aquí aparecía una paradoja: perdona la víctima, pero controla la pena el poder político-judicial. Dar a la víctima el poder de conmutar la pena es caer en la arbitrariedad, dársela al poder político-judicial parece que es robarla a la víctima. Esto pide que el Estado, al gestionar la pena, debe estar atento a la vez a la justicia que merecen las víctimas, a lo que ellas piden explícitamente, y al bien de la paz y la democracia⁶⁴.

Lo anterior nos permite vislumbrar que quizás el principal reclamo frente al empleo del indulto y la amnistía en los procesos de paz radica en la ausencia de un elemento que no puede ser tomado a la ligera de ninguna forma, esto es la responsabilidad y la memoria histórica. Este tipo de leyes, lejos de garantizar a las víctimas una verdadera justicia no han hecho más que perpetrar la impunidad y la revictimización, como se hace evidente en algunos casos concretos de América Latina, en donde en apariencia se estaba buscando paz y reconciliación luego de un conflicto, pero esto fue algo que se logró en muy baja medida. Así se puede evidenciar en una sentencia de la CIDH al respecto de un acontecimiento sucedido en Perú:

En su sentencia en el Caso «Barrios Altos» la Corte dejó establecido que las leyes de amnistía adoptadas por el Perú impidieron que los familiares de las víctimas y las víctimas sobrevivientes ejercieran su derecho a ser oídos por un tribunal competente, independiente e imparcial, constituyendo ello una clara violación de lo dispuesto en el art. 8.1 de la Convención. Esta disposición es bastante clara en el sentido de que en ella se prevé que los Estados no deben interponer trabas u obstáculos a las personas que acudan a los jueces o a los tribunales en búsqueda de la defensa de sus derechos⁶⁵.

Un perdón que demanda total olvido para poder alcanzar la absolución no puede ser de ninguna manera un elemento que haga parte de los procesos de paz, pues

⁶⁴ CEBALLOS, Marcela. *Comisiones de la Verdad y Transiciones de Paz. Salvador, Guatemala, Suráfrica y posibilidades para Colombia. La Carreta Editores: Bogotá. 2009.*

⁶⁵ ARENAS MEZA, Miguel. Op. Cit., pág. 2179.

esto solo llevará a la absoluta impunidad como ya la experiencia lo ha demostrado. De nuevo surge otra pregunta entonces ¿se puede perdonar todo? Ya antes se había hecho mención a que, para Arendt definitivamente todo no puede tener perdón, particularmente aquello que tiene que ver con el mal totalitario como ella misma lo ha dado en llamar. Se trata entonces de cuestiones que tienen que ver con los más grandes crímenes que condena el Derecho Internacional Humanitario como son el genocidio y los crímenes de lesa humanidad. También autores como Simon Wiesenthal, quien vivió los horrores de la guerra afirmó en su obra “Los límites del perdón” que esto es algo que no puede ser perdonado, sin más:

¿Podemos o debemos perdonar a los asesinos que todavía viven? Esto también es una cuestión que atañe directamente a la rapidez y a la facilidad de cada individuo para perdonar a un asesino de masas. ¿Quién está autorizado para hablar en nombre de las víctimas? ¿Debe uno olvidar antes de perdonar? ¿Puedo perdonar a un asesino nacionalista serbio que, entre los vapores del licor de cerezas, arrojaba granadas contra las colas de gente que van por pan y agua? ¿O puedo perdonar al criminal que aguardaba fumando y bebiendo alcohol a que una madre, un padre, un hermano, una hermana, un hijo o una hija estuvieran en su punto de mira? La simple respuesta es no⁶⁶.

La explicación a esto radica en la importancia que debe tener para un proceso de paz el rol de la memoria histórica como contraposición a quienes pretenden el simple olvido luego del perdón.

3.2 PERDÓN Y OLVIDO FRENTE A LA MEMORIA HISTÓRICA

¿Perdonar equivale a olvidar? ¿Recordar lo acontecido durante el conflicto atenta contra el perdón otorgado? ¿Este supone el abandono de toda idea o esperanza de obtener la verdad? Estas son sólo algunas de las preguntas que se lanzan cuando

⁶⁶ WIESENTHAL, Simon. Los límites del perdón. Paidós: Barcelona. 1998. p. 84.

se aborda dicho tema dentro del contexto jurídico. No obstante, como ya se verá, este concepto será al contrario de lo que se piensa, aquel que permita recuperar la memoria histórica y al mismo tiempo avanzar obteniendo justicia y no al contrario. Además, como varios autores han señalado, ninguna reparación es suficiente por sí misma para lograr los objetivos de una verdadera paz dentro de un proceso de esta índole. Así por ejemplo, Mariana Cáceres señala: Es probable que ninguna forma de reparación por sí sola sea satisfactoria para las víctimas. Normalmente se necesitará una combinación adecuada de medidas de reparación como complemento de los procesos de los tribunales penales y las comisiones de la verdad⁶⁷.

Dentro de esta combinación de medidas de reparación es evidente que tiene que darse cabida al perdón, pese a los múltiples reparos que se le pueden hacer, como el de concebirlo exclusivamente como un olvidar y dejar en la impunidad lo cometido, lo cual no deja de ser un punto de vista muy limitado y que se centra únicamente en la búsqueda de un castigo ejemplarizante, por lo cual, esta visión no deja de ser sesgada, dado que es un concepto más amplio de lo que parece y aunque al respecto existen varios puntos de vista, perdonar no necesariamente debe significar también olvidar, no desde la perspectiva jurídica.

La decisión de perdonar es evidentemente un asunto que implica únicamente a víctima y victimario. No obstante, la pregunta que flota siempre en el ambiente es la de si perdonar equivale a olvidar, pues en algunos contextos el recordar puede ser equiparado con mantener vivo el rencor, por lo cual es claro que no habría ninguna clase de perdón mientras exista este rencor. Aun así, en contextos como los conflictos armados, la categoría de memoria pasa a tener otra connotación y se convertirá más en una memoria histórica. Ahora bien, es necesario mencionar en este punto que dada esta dificultad de interpretar correctamente el perdón en

⁶⁷ CÁ CERES, Mariana. Memoria y castigo versus olvido y perdón. Revista Argumentos Núm. 2 junio 2016, pp. 141-150. [En línea] <http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/>

contextos políticos y de paz en particular, es que hasta ahora no ha sido posible su completa implementación en el campo político, en buena parte por el hecho ya mencionado anteriormente de la relación que se establece de inmediato con los conceptos cercanos de amnistía e indulto, pero de ninguna manera sinónimos del perdón mismo.

De esa forma, la definición del perdón ha estado inmersa en un continuo debate entre las perspectivas que consideran que sólo podría remitirse al ámbito individual y moral, otras que lo asimilan a procesos jurídicos sujetos a legitimación social y otros que le dan significación sólo con base en un sistema de valores religioso.

De la misma manera, el debate respecto de la definición del perdón se ha materializado en un diseño específico de política pública para la reconciliación. En una gran mayoría de procesos se identifica la ausencia del elemento del perdón explícitamente presentado; cuando se menciona suele estar identificado con procesos de amnistía e indulto y, con frecuencia, sólo hace parte de un discurso legitimador para estos mecanismos, de forma que se dejan de lado las experiencias individuales y colectivas de perdón⁶⁸.

A estas experiencias individuales y colectivas de perdón que hace referencia aquí la autora es precisamente a las que se les puede llamar “la memoria histórica”, aquella que implica el no olvidar lo sucedido, el derecho de la víctima a saber y a que al menos se reconozca el crimen cometido, como un paso fundamental para poder llegar a hablar de una reconciliación posteriormente. Pero es necesario hacer hincapié en este aspecto fundamental del concepto y es su dimensión de memoria, lo cual puede parecer como ya se ha dicho en varias ocasiones, contradictorio u opuesto, pese a ello es la única forma de lograr una verdadera implementación de este concepto dentro del contexto político.

⁶⁸ GARRIDO-RODRÍGUEZ, Evelyn. El perdón en procesos de reconciliación: el mecanismo micropolítico del aprendizaje para la convivencia. Revista Papel Político. Vol. 13, No. 1, 123-167, enero-junio 2008. Editorial Javeriana: Bogotá, 2008.

Cuando un conflicto armado finaliza, o en términos más particulares, una persona ha sufrido un acontecimiento traumático que ha cambiado su vida para siempre, la lógica de la mayoría de los seres humanos siempre parece dirigirse hacia el olvido, dejar atrás lo que pasó, volver a empezar y desde allí construir una nueva historia y pareciera por ello que la única manera de poder avanzar es olvidar. Así pues, esta lógica se ha intentado también trasladar a lo político argumentando precisamente esto mismo, hay que perdonar, como un sinónimo errado de olvidar, asumiendo que una cosa viene con la otra, no obstante también, el olvido como bien lo señala Primo Levi en su obra *“Los hundidos y los salvados”*, es un mecanismo de defensa en algunos ocasiones que se ha vivido eventos traumáticos:

Trato de examinar aquí los recuerdos de experiencias límite, de ultrajes sufridos o infligidos. En ese caso, entran en acción todos o casi todos los factores que pueden obliterar o deformar las huellas mnémicas: el recuerdo de un trauma, padecido o infligido, es en sí mismo traumático porque recordarlo duele, o al menos molesta: quien ha sido herido tiende a rechazar el recuerdo para no renovar el dolor; quien ha herido arroja el recuerdo a lo más profundo para librarse de él, para aligerar su sentimiento de culpa⁶⁹.

Desde esta perspectiva, es claro que se puede alegar entonces que no se puede perdonar, so pena de caer en la ignominiosa impunidad, pero es claro, que aunque parezca natural el olvidar, el ser político, aquel al que Arendt define como la condición humana de la pluralidad⁷⁰, la cual no es otra que la acción, el ámbito donde se desarrolla toda la vida política del hombre, tiene que ser necesariamente un sujeto que recuerda, que tiene una memoria de la historia y es consciente de su

⁶⁹ LEVI, Primo. Op. Cit., pág. 22.

⁷⁰ Mientras que todos los aspectos de la condición humana están de algún modo relacionados con la política, esta pluralidad es específicamente la condición -no sólo la *conditio sine qua non*, sino la *conditio per quam*- de toda vida política. Así el idioma de los romanos, quizás el pueblo más político que hemos conocido, empleaba las expresiones “vivir” y “estar entre los hombres” o “morir” y “cesar de estar entre los hombres” como sinónimos. Arendt, Hannah. Op. Cit. Página 35.

parte dentro de ella, es en esta parte donde la autora da cuenta de la profunda influencia que Heidegger tuvo en ella y su concepción particular del ser.

Ahora bien, es importante aclarar acá el concepto mismo de impunidad, de tal forma que sea posible también determinar por qué es imperioso evitar que sea una práctica tolerable y peor aún, permitida por los mismos estados. Es evidente entonces que hablamos de impunidad cuando un crimen o delito queda sin absoluto castigo y más aún, sin reseñar siquiera a posibles culpables. Así es como en palabras de la Comisión Nacional de Juristas es definido este concepto:

Por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas⁷¹.

Pese a que la misma memoria en ocasiones quiero borrar el recuerdo, es posible entonces observar que el aspecto fundamental de la impunidad y que permite que se tome distancia del perdón es la total inexistencia de una responsabilidad por la autoría de un delito, y menos aún el reconocimiento del mismo. Es claro que el perdón como se ha venido estableciendo implica al menos el aceptar que existe algo que debe ser perdonado, razón por la cual tiene sentido el hablar de perdonar.

La impunidad por sí misma rompe con varios derechos claves de las víctimas que son además condiciones para poder en algunas ocasiones otorgar el perdón. A saber, el derecho a saber, o también llamado el derecho inalienable a la verdad, dado que, sin excepción, todo pueblo y víctima de un delito tiene ese derecho a conocer lo sucedido. Por otro lado, la impunidad viola también la obligación que se

⁷¹ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Op. Cit., pág. 37.

tiene de recordar, particularmente en casos como el genocidio, donde no se puede bajo ninguna circunstancia simplemente olvidar lo acontecido. Por último, la impunidad elimina también todo derecho a reparación a las víctimas, pues al no reconocerse un delito no existe tampoco la obligación de reparar a las mismas. Estas son las razones fundamentales que sustentan que el perdón dista de permitir la impunidad, dado que, por el contrario, permite que la justicia sea posible.

Es justamente contra esta imperiosa necesidad de recordar, de mantener la memoria de lo sucedido que atenta gravemente la impunidad y se opone a lo que Arendt afirma sobre el papel de la historia la cual para ella no es otra cosa que el surgir de una necesidad del hombre mismo, el recordar, y por ello, Arendt resalta el papel de esta dentro de la esfera de lo político y de las mismas acciones humanas. De alguna forma y siguiendo con la reflexión de Heidegger también, la historia es la que nos hace tomar conciencia de nuestro estar en el mundo. Ahora bien, se debe tener cuidado en llegar a afirmar que tal necesidad de recordar es una cuestión ya dada casi por naturaleza en el hombre, tal y como si este tuviera una finalidad ya establecida previamente, incluso antes de que él mismo apareciera en el mundo. Esto es más bien una construcción que se va desarrollando, al tiempo que el hombre va siendo con la historia. Por tal razón, olvidar equivale casi a dejar de existir y la autora así lo resalta:

La auténtica característica del género humano frente a todos los demás géneros de entes, frente al género de lo orgánico y de lo inorgánico, parece cifrarse en que el género humano puede asegurar una permanencia en la memoria como disposición de todo hombre, y puede asegurarla por lo menos a aquello que asciende y perece dentro del devenir y desaparecer de un hombre dentro de su vida.

Pero la memoria, o esta permanencia, no pasaría de ser meramente imagería sin el lenguaje, que puede realizar el recuerdo de lo desaparecido. Con ello de pronto todo el género humano, mientras existe, se convierte en lo más permanente entre lo que conocemos, en

una especie de baluarte del ser, en el que puede salvarse todo lo demás⁷².

He aquí la importancia de la memoria para la política, como aquello que configura su existencia y le va dando sentido. Por esta razón resulta equívoco pensar que es posible alcanzar el final de un conflicto y continuar adelante como si nada hubiese sucedido, una especie de “borrón y cuenta nueva”. Es verdad que filósofos como el Jacques Derrida han señalado que el perdón no es posible si no es en realidad absoluto, pues él defiende la idea que el perdón es posible si es sobre lo imperdonable⁷³. Pese a lo anterior, no debe interpretarse que el autor defienda la impunidad por ello, de hecho abiertamente señala la diferencia entre amnistía y perdón, aclarando que de ninguna manera se trata de términos sinónimos: “Pero igual que la absolución, el sobreseimiento, e incluso el “indulto” (excepción jurídico-política de la que volveremos a hablar), tampoco la amnistía significa el perdón⁷⁴”.

En este punto Derrida y Arendt convergen en sus puntos de vista: El perdón no es sustituto de la justicia, todo lo contrario, el perdón implica justicia y por lo tanto uno no puede darse sin la otra. Por el contrario, un perdón que intente reemplazar de alguna forma a la justicia se convierte por ello en cómplice y perpetrador de impunidad. Igualmente, Derrida afirma también que quien perdona es la víctima, este no es un papel por lo tanto que pueda ser delegado sin más.

⁷² ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 102.

⁷³ A este respecto, Jacques Derrida afirma en la obra recopilatoria “Cultura política y perdón” (2007) lo siguiente: “hay que partir del hecho, me parece a mí, de que existe lo imperdonable. ¿No es esa, en verdad, la única cosa por perdonar? ¿La única cosa que llama al perdón? Si uno no estuviera listo más que a perdonar lo que parece perdonable, lo que la Iglesia llama “pecado venial”, entonces la idea misma de perdón se desvanecería. Si hay algo que perdonar sería lo que en el lenguaje religioso se llama pecado mortal, el peor, el crimen o el error imperdonable. De ahí la aporía que uno puede describir en su formalidad seca e implacable, sin consideraciones: el perdón perdona solamente lo imperdonable. Uno no puede, o no debería perdonar, no hay perdón si no existe lo imperdonable”.

⁷⁴ DERRIDA, Jacques. Op. Cit. Pág. 8.

Por otro lado, Hannah Arendt defiende la posición de que si existen crímenes que resultan difíciles de perdonar dada su naturaleza y en este aspecto si toma distancia de Derrida. A esto es a lo que ella llama “el mal totalitario” o también llamado mal radical, crímenes que en su concepto no pueden ser en ninguna manera olvidados o recibir amnistía, como el caso mismo del genocidio, un exterminio sistemático, consciente y organizado de manera racional y eficiente contra una población, despojándose ya por ello de toda condición de humanidad. Y así lo expresa ella misma en su obra “El origen del totalitarismo”:

Sin embargo, en su esfuerzo por demostrar que todo es posible, los regímenes totalitarios han descubierto sin saberlo que hay crímenes que los hombres no pueden castigar ni perdonar. Cuando lo imposible es hecho posible se torna en un mal absolutamente incastigable e imperdonable que ya no puede ser comprendido ni explicado por los motivos malignos del interés propio, la sordidez, el resentimiento, el ansia de poder y la cobardía. Por eso la ira no puede vengar; el amor no puede soportar; la amistad no puede perdonar. De la misma manera que las víctimas de las fábricas de la muerte o de los pozos del olvido ya no son “humanos” a los ojos de sus ejecutores, así estas novísimas especies de criminales quedan incluso más allá del umbral de la solidaridad de la iniquidad humana⁷⁵.

Por esta razón la memoria aparece en el ámbito político como una herramienta que no sólo permite juzgar estos atroces actos, además ayuda a la no repetición y a la comprensión del fenómeno mismo del mal y cómo contrarrestarlo mediante el derecho, pues es la única forma de frenar el círculo de la violencia y la venganza, que Arendt define como violencia pre-política, pues hace parte de un estado anterior del hombre en el cual resuelve sus problemas mediante la imposición de la violencia y no mediante la aplicación de la política y por ende de la justicia.

⁷⁵ ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 368.

Mantener la memoria de lo acontecido no tiene por qué oponerse a la categoría política de perdón, si tenemos en cuenta primero que este lleva en sí implícito la exigencia de la verdad, una que tiene que ser contada desde el relato tanto de víctimas como de victimarios y así una vez que se realice es que tiene cabida hablar de perdón, pues hecho esto no se dejará lugar a la impunidad. Además de lo anterior existe también la imperiosa necesidad de recordar a las víctimas, porque su testimonio, todo aquello por lo que pasaron tiene que ser un permanente recuerdo en el que definitivamente no se puede volver a caer y que servirá indudablemente para una profunda transformación en nuestra sociedad.

En la contemporaneidad, después del horror y desconcierto que produjo el conocimiento de los campos de concentración totalitarios, es necesario afirmar que la memoria se hace fundamental puesto que hace posible tornar en patrimonio público tantos relatos históricos como ficticios sobre las vivencias de un pueblo, de modo que se constituyan en referentes críticos de identidad, lo cual, como ya se anotó, dota a la existencia de profundidad. El olvido, en cambio, niega la posibilidad de compartir una experiencia común de la realidad, de ahí que resulte un perfecto instrumento de dominación en regímenes opresores que niegan la pluralidad humana, y con ello, la creación de un ámbito público-político en el que palabras y discursos tengan lugar⁷⁶.

La cuestión de evitar el olvido más allá de ser una cuestión histórica y de establecer responsabilidades, tiene que ver con este aspecto que la autora menciona, la responsabilidad histórica con las actuales generaciones, con las víctimas, es por esta razón que se insiste en que el proceso de perdón debe llevar a esta verdad y al no olvido, por contradictorio que parezca. No se trata por tanto de mantener la memoria de lo acontecido en el conflicto armado para poder enseñarlo luego en las aulas de clase, o para evitar caer en el supuesto error de que ignorar la historia es estar condenado a repetirla, pues de hecho la historia no se repite, al menos no de

⁷⁶ FONNEGRA OSORIO, Claudia Patricia. Hannah Arendt: Importancia del relato histórico y ficticio cómo vía para la reflexión ética y política. Estudios de Filosofía n.º 56 (2017). pág. 17.

la misma forma, pero si es una realidad que gracias a su memoria puede enderezar el camino de las generaciones actuales, sin llegar a afirmar que sobre ellos pesa una culpa histórica por los delitos de sus padres, pues tampoco se trata de eso. La cuestión va en el sentido de recordar para hacer justicia, al menos en el aspecto de que revelando lo que ocurrió se comienza a labrar un nuevo camino en donde las víctimas se hacen visibles, se conoce nuestro pasado, pero a la vez se resaltan los aspectos donde no es posible permitir que vuelvan a presentarse situaciones similares o peores aún.

Así mismo, se establecerán prioridades sobre aquello que merece ser recordado y que tiene que permanecer en nuestra memoria frente a otros sucesos que pueden en cambio bien ser olvidados en el sentido que no van a aportar mucho a la nueva memoria histórica que se quiere construir del conflicto. “Reconoce que algunos eventos, como el holocausto o la esclavitud, no se perderán de la memoria de las víctimas y sus allegados aun después de generaciones. Pero algunos eventos lo harán: algunos eventos se desvanecerán de la memoria de las víctimas y de los allegados, y esto está bien. Después de todo, hay límites a todo aquello que nos puede preocupar y especialmente a aquello a lo que podemos dar reconocimiento público, particularmente dada nuestra proclividad a crear nuevos agravios con el paso del tiempo⁷⁷”.

Esto es básicamente aquella meta que se pretende para que así, los individuos puedan llegar a perdonar, porque como bien se ha mencionado, la memoria y la verdad son dos condiciones que no pueden ser sencillamente hechas a un lado en pro de conseguir una meta más alta que es la paz, de lo contrario es muy difícil pedirle a las víctimas que perdonen y puedan iniciar un proceso de reconciliación. Así que, aceptar el pasado pero no olvidar lo sucedido, es una de las mejores formas de tener verdaderas garantías de no repetición, debe ser una constante que vaya

⁷⁷ DE GREIFF, Pablo. La Obligación moral de recordar. En: Cultura política y perdón. Pág. 172. Editorial Universidad del Rosario: Bogotá, 2007.

más allá de los Acuerdos de Paz. Esta es la única forma de poder hablar de perdón dentro del ámbito jurídico, evitando además que sea visto como una forma más de impunidad. Es precisamente en este mismo sentido en que el filósofo español Mariano Crespo, en su obra “El perdón una investigación filosófica” insiste en el aspecto del perdón visto desde una memoria reconciliada:

Perdonar a alguien significa “purificar la memoria”, esto es, decirle: no lo tendré más en cuenta. Esta purificación es un proceso que apunta a la liberación de toda forma de resentimiento o de sentimientos negativos. El fundamento es una nueva toma de postura frente a la persona o las personas que me infringieron mal. La memoria de la división y la contraposición queda purificada y es sustituida por una memoria reconciliada. La purificación de la memoria supone una relación sosegada con la ofensa pasada. Esta relación es diferente, por ejemplo de la que el resentido o el amargado guarda con esta⁷⁸.

Es a esta memoria reconciliada entonces a la que se hace referencia cuando se afirma que no se trata de olvidar, pero tampoco de mantener un resentimiento por lo ocurrido, pues el perdón ha hecho de por sí el trabajo de reconciliar y como el mismo autor lo resalta, de sosegar el recuerdo, de manera que sin quitar lo grave de lo sucedido en el pasado, se pueda recordar y ver con otros ojos, diferente al odio y el resentimiento. Este es un aspecto que no sería posible lograr si solo se limita a conceder el indulto o la amnistía a un delito o crimen cometido en razón de un conflicto armado, pues quedará siempre ese sentimiento que no permitirá avanzar y mantendrá a la víctima en la misma espiral de dolor en la que se ha visto sumida desde lo acontecido. Así que el perdón en el aspecto jurídico vendría a dar una mayor plenitud al sentido mismo de la justicia, siempre que se le permita a la víctima la oportunidad de saber la verdad y de contar su historia, para que luego reciba de su victimario, si a ese punto ha llegado el proceso, la petición de ser perdonado, o al menos la víctima misma encontrará la paz consigo misma.

⁷⁸ CRESPO, Mariano. El perdón, una investigación filosófica. Ediciones Encuentro: Madrid, 2004. página 98.

4. IMPLICACIONES DEL CONCEPTO DE PERDÓN DE HANNAH ARENDT PARA EL ACUERDO DE PAZ DEL TEATRO COLÓN

4.1 PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA Y VIOLENCIA PRE-POLÍTICA

El 4 de septiembre de 2012 el Gobierno colombiano dio inicio a los diálogos de paz con la guerrilla más antigua del país y una de las pocas que aún quedaba activa en el mundo, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, mejor conocidas como FARC. Su historia está íntimamente ligada a la historia de la violencia en Colombia durante al menos los últimos 60 años, pero su génesis se remonta muchos más años atrás.

Este proceso de paz iniciado significó para el país no sólo la firma de un acuerdo, era la esperanza misma de dejar atrás un pasado de guerra y muerte que había arrastrado al país a una espiral de violencia de la que aún no ha salido. Por ello se explica que tantas esperanzas estuvieran puestas en ese mencionado acuerdo. Si bien es cierto, que aquello no era más que una negociación con un grupo armado para que dejaran las armas e ingresaran a la vida política, no quería decir, por lo tanto, que dicho acuerdo tuviera alcances mucho más allá de la misma dejación de armas en primera instancia, pues el acuerdo mismo de paz que se planteó para ello buscaba ir más allá del exclusivo problema de las armas, de ahí que este mencionado acuerdo pretendía ir a las entrañas mismas del conflicto para solucionarlo, algo ambicioso es verdad, pero muy necesario también.

Ahora bien, como ya se mencionaba antes, este conflicto no tiene su origen exclusivo en la lucha armada contra la guerrilla de las FARC o el ELN, entre otros tantos grupos armados que surgieron. Se tiene que analizar desde mucho antes para poder llegar a entender cómo es posible que un conflicto así haya podido durar tanto en el tiempo y sus consecuencias hayan sido tan nefastas para el país, tanto

que para algunos nuestra esencia está en la misma violencia, afirmación que obviamente es sesgada pero que dice mucho de cómo los colombianos se entienden así mismos. No obstante, lo importante acá es llamar la atención sobre el hecho que la violencia hunde sus raíces en causas muy profundas que van casi desde los mismos inicios de la República.

El conflicto armado en Colombia tiene unas raíces muy profundas, que van más allá del surgimiento de las actuales guerrillas en los años 60. A la violencia que caracterizó las relaciones entre liberales y conservadores desde el siglo XIX hasta la época del Frente Nacional (1958-1978), hay que añadir la represión contra cualquier opción política alternativa. Así, la política al servicio de los intereses de la élite, la exclusión social y la falta de opciones democráticas de oposición explican el surgimiento de los distintos grupos guerrilleros de los años 60 y 70, entre ellos, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)⁷⁹.

Como se ve, entonces, la represión, la persecución a quienes piensan distinto, los intentos fallidos de un país más igualitario entre otras cosas, hacen que este país sepa más de violencia que de paz y más de rencor que de perdón. En el corazón de muchas personas, víctimas de la violencia, queda precisamente este sentimiento luego de sufrir en carne propia la ineficiencia del Estado, la impunidad rampante y la indiferencia del país que ya se acostumbró a la guerra en Colombia.

Por esta razón, perdonar nunca será tarea fácil en este país, no con esos antecedentes que hay en la historia nacional. Ahora bien, este pasado de violencia solo es señal de una sociedad que, en palabras de Arendt, no ha logrado aún superar su etapa de violencia pre-prepolítica, en la cual el hombre todavía resuelve todo de una manera violenta, no mediante la política; esta es una idea que ella retoma de la cultura griega, la cual llegó a concebir al hombre como un ser

⁷⁹ ESCOLA DE CULTURA DE PAU. El proceso de paz en Colombia. En: Revista Cuaderns de Construcció de Pau No. 17. 2010. [en línea]. Página 5. Disponible en: http://escolapau.uab.es/img/qcp/procesos_paz_colombia.pdf. [citado en 18 de julio de 2019].

eminentemente social y por ende político: “Ser político, vivir en una polis, significaba que todo se decía por medio de palabras y de persuasión y no con la fuerza de la violencia. Para el modo de pensar griego, obligar a las personas por medio de la violencia, mandar en vez de persuadir, eran formas pre-políticas para tratar con la gente cuya existencia estaba al margen de la polis⁸⁰”.

La anterior postura conlleva en Arendt una visión de la política que concibe la violencia como un elemento que no tiene cabida dentro del espacio social, menos aún en una sociedad que haya alcanzado un cierto grado de organización política y jurídica a la vez. Dentro de esta perspectiva entonces, una sociedad como la colombiana debería ya haber alcanzado un estado en el cual se haya superado la violencia como forma de imposición al otro y de las ideas mismas, tal y como lo concebían los griegos, no obstante, esta es una cuestión que aún se encuentra algo lejos de alcanzar.

Aunque se puede considerar que la firma del Acuerdo es ya un gran logro que por años se persiguió, es imposible desconocer la realidad del país en la cual se siguen asesinando líderes sociales que sólo buscan, cada uno desde sus posibilidades, poner en práctica este acuerdo como la tan mencionada restitución de tierras o el asesinato de excombatientes de las FARC y que, de una manera callada y con el más mínimo cubrimiento de los medios ha venido sucediendo, en parte porque esta sociedad acostumbrada ya a la violencia considera que de alguna forma se lo merecían o simplemente ya son indiferentes a esta situación que ya se vivió con el asesinato sistemático de los miembros del partido Unión Patriótica durante los años 80 y 90 en el país.

La democratización social y política sigue siendo una realidad inconclusa. Los procesos de reinserción que han tenido lugar no han sido del todo exitosos. En muchos sectores de la sociedad persiste el

⁸⁰ ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 53.

estigma o señalamiento sobre quienes han abandonado las armas. En estos casos, el pasado de violencia es explotado por muchos para reproducir y azuzar el conflicto en el presente, poniendo en riesgo una reintegración verdadera a la comunidad política y la posibilidad misma de transformación del contendor armado en contradictor político que es la sustancia de un proceso de paz⁸¹.

No obstante, esta es la meta a la que aspiró el Acuerdo de Paz con las FARC y que se constituye en un auténtico desafío para la paz en Colombia y para la implementación de este Acuerdo. En él se afirma precisamente que la violencia ya no puede tener cabida como mecanismo de acción política bajo ninguna circunstancia, pues está completamente fuera de todos los ideales democráticos de la Nación:

La firma e implementación del Acuerdo Final contribuirá a la ampliación y profundización de la democracia en cuanto implicará la dejación de las armas y la proscripción de la violencia como método de acción política para todas y todos los colombianos a fin de transitar a un escenario en el que impere la democracia, con garantías plenas para quienes participen en política, y de esa manera abrirá nuevos espacios para la participación⁸².

Lo anterior supone que el objetivo final de la construcción de paz sea el generar un cambio radical en la cultura respecto a la violencia, sustituyendo una eventual cultura de violencia, si es que así se le puede llamar, por una sociedad que resuelva sus conflictos por las vías legales y el diálogo, aunque el uso de la expresión “cultura de violencia” sea siempre cuestionable. Es esta la postura del Acuerdo de Paz que está de alguna manera en sintonía con lo afirmado por Hannah Arendt en varias de sus obras, particularmente *La Condición Humana*, en la cual explora a fondo el lugar

⁸¹ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. página. 16. [en línea]. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-new-9-agosto.pdf>.

⁸² ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Op. Cit., pág. 35.

que ocupa la política dentro de la vida de una sociedad y del hombre mismo y a la vez analiza cómo la violencia pre-política no tiene cabida ya en esa sociedad.

Desde esta perspectiva, el concepto de perdón viene a ser entendido como un elemento indispensable dentro de una sociedad como la colombiana, en la cual se está intentando dar el siguiente paso hacia un estado en el cual se ha dejado atrás el rencor, el odio y el deseo de venganza, propios de una circunstancia que se sigue a un conflicto armado y es por esta razón que el Acuerdo de Paz del Teatro Colón conlleva el gran compromiso de poder conseguir un objetivo sin el cual no tiene ningún sentido hablar de proceso de paz: conseguir la reconciliación en la sociedad después del silenciamiento de los fusiles, como condición indispensable para la paz. Este concepto de reconciliación estará presente en la mayor parte del texto del Acuerdo de Paz y se constituye en una preocupación principal dentro del mismo documento:

Y en tercer lugar, la Comisión deberá promover la convivencia en los territorios, en el entendido de que la convivencia no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia. Para ello promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y una cultura democrática que cultive la tolerancia, promueva el buen vivir, y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás⁸³.

El proceso de paz con la guerrilla de las FARC-EP supone entonces varios desafíos, no sólo para el presente, sino también para el futuro. Ahora que la firma del proceso

⁸³ Ibíd., pág. 131.

de paz es una realidad y a pesar de que su implementación ha sido muy incipiente aún⁸⁴, sus alcances deben ir más allá de la firma de un compromiso final, el cual supuso el desarme inmediato y la desmovilización de cientos de combatientes de este grupo armado. Es necesario tener en cuenta, sin embargo, que el problema no acaba ahí. Por el contrario, la etapa en la que ahora nos encontramos conocida como el “Posconflicto”, es la más compleja y larga, pues no puede ser reducida simplemente a la dejación de armas que ya se hizo efectiva, por irónico que pueda parecer, dado que en el imaginario colectivo lo más difícil es hacer que la guerrilla firme la paz y deje las armas.

Uno de los grandes retos a continuación es la aplicación de la justicia, la investigación de lo que ocurrió con las víctimas, los desaparecidos, recuperar la gobernabilidad en los territorios donde tradicionalmente se ubicaba la guerrilla, resolver el problema del narcotráfico, la reinserción de los combatientes, entre otros, que son muy delicados y difíciles de resolver, por esta razón se afirma que es una etapa crítica y compleja.

La postura aquí de Hannah Arendt es muy clara. No es posible una sociedad democrática y por ende que permita la participación política a sus ciudadanos si estos consideran que la violencia sigue siendo un recurso válido para dirimir sus conflictos, más aún, cuando se percibe que la justicia es inoperante y al servicio de intereses corruptos y desviados de todo sentido. Así mismo, un gobierno que no

⁸⁴ A este respecto es importante mencionar que según uno de los últimos informes entregado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y que fue presentado ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo de Paz (CSIVI), del que hacen parte el Gobierno y las Farc, sobre los avances del Acuerdo de Paz en el año 2019, las cifras son poco alentadoras: En primer lugar se menciona que el componente más atrasado desde el punto de vista normativo es el que tiene que ver con el desarrollo rural integral. Pero en este aspecto hay algo más preocupante: apenas se ha avanzado en el 8,7 por ciento en el acceso y formalización de la tierra pactado en La Habana. Otro aspecto que preocupa es que se reduce el presupuesto de las principales entidades encargadas de llevar a cabo la transformación de los territorios más afectados por la guerra y se habla que un 83 por ciento de los combatientes desmovilizados siguen sin hacer parte de ningún proyecto productivo, cuestión que no deja de ser alarmante si se tiene en cuenta que esta situación lo que produce es que estas personas regresen nuevamente a las armas pero ya como grupos delictivos sin ninguna finalidad política.

percibe otra forma de legitimidad y de acción emplea la violencia por encima de las formas democráticas, razón por la cual esta no tiene cabida definitivamente dentro de un espacio verdaderamente político.

Bajo las condiciones de la vida humana, la única alternativa al poder no es la fortaleza, que es impotente ante el poder, sino la fuerza que un solo hombre puede ejercer contra sus semejantes y de la que uno o unos pocos cabe que posean el monopolio al hacerse con los medios de la violencia. Pero si bien sustituto. De ahí resulta la no infrecuente combinación política de fuerza y carencia de poder, impotente despliegue de fuerzas que se consumen a sí mismas, a menudo de manera espectacular y vehemente, pero en completa futilidad, no dejando tras sí monumentos ni relatos, apenas con el justo recuerdo para entrar en la historia. En la experiencia histórica y la teoría tradicional, esta combinación, aunque no se reconozca como tal, se conoce como tiranía⁸⁵.

De lo anterior es posible afirmar entonces que el actual proceso de paz, más que importante, es casi una necesidad para que esta sociedad logre salir de ese estado pre-político, en el que a pesar de afirmarse que Colombia es poseedora de una de las democracias más estables y antiguas del continente, también es verdad que es prácticamente el único que mantiene guerrillas activas, altísimos índices de violaciones a los derechos humanos, asesinatos selectivos de carácter político, persecuciones a líderes, y una pésima imagen de la izquierda política, la cual es tildada de comunista, y guerrillera, entre otros apelativos.

Todo esto hace considerar que no es posible pensar en Colombia sin antes también recordar que su constitución está ligada a largas luchas intestinas desde su fundación por consolidar la independencia, la forma de gobierno más apropiada entre otros aspectos, por lo cual la violencia ha estado ligada a la historia misma del país. El grave problema aquí radica en que los ciudadanos se han venido

⁸⁵ ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 225.

acostumbrando y de alguna forma han normalizado este orden de cosas, razón por la cual el proceso de paz es visto como un esfuerzo fútil, que tarde o temprano acabará terminando en lo que ya todos conocen: la guerra. “En suma, la cotidianización de la violencia, por un lado, y la ruralidad y el anonimato en el plano nacional de la inmensa mayoría de víctimas, por el otro, han dado lugar a una actitud si no de pasividad, sí de indiferencia, alimentada, además, por una cómoda percepción de estabilidad política y económica⁸⁶”

Es en este contexto, donde la violencia ha prevalecido casi desde el inicio de la historia del país, que se espera poder hablar de paz sin lugar al resentimiento y por lo mismo, donde se busca que el perdón sea un tema tenido en cuenta como un requisito fundamental para llegar a hablar realmente de una sociedad en paz que ha superado este pasado. He aquí entonces el verdadero desafío del Proceso de Paz, lograr que finalmente una sociedad acostumbrada a la violencia entienda que su única salida además de la vía negociada al conflicto son los medios que la democracia ofrece y que deben estar alejados del camino de la fuerza y la imposición de voluntades y proyectos individuales.

Así pues, hablar de perdón y más aún, de un escenario de paz en el territorio nacional requiere de una serie de condiciones sin las cuales no es posible que se den estos dos elementos. Como ya se ha mencionado antes, el perdón, pese a tener un aspecto personal, tiene también un componente social, al solo poderse dar una vez que ciertas garantías están dadas para el individuo; en el caso particular de un conflicto armado se está hablando de las garantías de no repetición, contar la verdad sobre lo sucedido y aunque la reparación no siempre sea una exigencia de la víctima, de alguna manera se espera que el victimario retribuya el daño causado contando la verdad de lo sucedido y comprometiéndose él mismo a dejar atrás su pasado violento y acogerse a la justicia, para que ella decida como purgar su delito.

⁸⁶ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Op. Cit., pág. 15.

Pero como se puede apreciar, todo ello requiere el abandono completo, tanto de los actores del conflicto armado, como de la sociedad en general, del uso de la violencia como mecanismo para resolver los conflictos y reclamar los derechos y, en este aspecto, el Acuerdo de Paz hace énfasis en algunas características en particular:

Regularización de la propiedad: es decir, lucha contra la ilegalidad en la posesión y propiedad de la tierra y garantía de los derechos de los hombres y las mujeres que son los legítimos poseedores y dueños, de manera que no se vuelva a acudir a la violencia para resolver los conflictos relacionados con la tierra. Nada de lo establecido en el Acuerdo debe afectar el derecho constitucional a la propiedad privada⁸⁷.

Son precisamente estos conflictos relacionados con la tierra los que prácticamente han mantenido el conflicto armado vigente durante tantos años en Colombia, dado que la tierra es quizás el principal motor de violencia en el país y ha dado lugar a encarnizadas luchas, masacres y desplazamientos todo por el control y legitimidad de la misma; y es que además, la distribución de la tierra en Colombia arroja cifras de lo más escandalosas cuando se corrobora que son apenas un puñado de personas quienes tienen título de propiedad de la misma⁸⁸ y que hasta ahora sea más bien poco lo que se ha hecho al respecto a pesar que la tierra es una de las primeras preocupaciones del Acuerdo de Paz del Teatro Colón.

⁸⁷ ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Op. Cit., pág. 13.

⁸⁸ Según un informe de la Revista Semana del 25 de marzo del 2018, basado en estadísticas creadas por OXFAM, Colombia es el país de América Latina con mayor concentración en la tenencia de tierra, en un continente donde los niveles de concentración son de por sí muy altos. Para mencionar solo algunas de las cifras allí presentadas, El 1 % de las fincas de mayor tamaño tienen en su poder el 81 % de la tierra colombiana. El 19 % de tierra restante se reparte entre el 99% de las fincas. El 42,7 % de los propietarios de los predios más grandes dicen no conocer el origen legal de sus terrenos. Las mujeres solo tienen titularidad sobre el 26 % de las tierras. Un millón de hogares campesinos viven en menos espacio del que tiene una vaca para pastar. Y estas son apenas algunas de las cifras que dejan las estadísticas de la tenencia de la tierra en Colombia, lo cual permite hacerse a una idea del porqué la tierra ha sido desde sus inicios motivo de desigualdad y violencia en Colombia.

No obstante, lo que se constata en la actualidad es que el conflicto armado puede resurgir precisamente porque la tierra sigue siendo una de las cuestiones sin resolver y a las que no se les ha dado la debida atención. Es por esto que, bajo este escenario, es aún improbable que en un corto plazo se halle la paz y se pueda empezar a hablar del perdón sin generar controversia. No obstante, es indispensable que, así como lo afirma Hannah Arendt, la violencia sea proscrita de toda forma de vida política de un país y es en esta misma línea como se observa que también quiere proceder el Acuerdo, hacia una sociedad que deje atrás la violencia pre-política, como condición para entrar realmente en una sociedad democrática: “Una cultura política democrática y participativa debe contribuir a la igualdad entre ciudadanos y ciudadanas, al humanismo, la solidaridad, la cooperación social y a dar un manejo transparente a la gestión pública proscribiendo las prácticas clientelistas y la corrupción. Adicionalmente, debe fomentar el tratamiento de los conflictos a través de los mecanismos que brinda la política, proscribiendo la violencia como método de acción política⁸⁹”.

4.2 EL ACUERDO DE PAZ Y EL CONCEPTO DE PERDÓN

El Acuerdo de Paz es un extenso documento desde el cual se ha intentado poner fin a las principales causas del conflicto armado colombiano, al menos en lo tocante a puntos vitales del mismo como es la tenencia de la tierra, participación política, las víctimas y el narcotráfico, reconocidos como asuntos fundamentales que deben ser resueltos si se quiere realmente dar paso a un proceso de paz en el cual haya garantías de no repetición y se avance finalmente hacia una sociedad en la que la violencia no sea una forma válida de resolver los conflictos personales y políticos.

⁸⁹ Ibídem., página 53.

Lo anterior implica también que se entre en una etapa que se podría llamar de reconciliación y así es precisamente como se encuentra contemplada en el documento del Acuerdo de Paz y es en esta palabra donde se hace todo el énfasis; de hecho, se habla de la creación de una comisión especial⁹⁰ que se encargue del asunto de la reconciliación nacional como una política del Estado. Así mismo, en el apartado de víctimas del Acuerdo se tiene como uno de sus principios fundamentales la reconciliación: “Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia⁹¹.”

Como se puede apreciar entonces, efectivamente el Acuerdo Final de Paz firmado en el 2016 mantiene una constante preocupación por el tema de la reconciliación y reconoce además que esta depende de una serie de garantías que se deben cumplir para que se realice y ello muestra que los firmantes del acuerdo y protagonistas, entienden que la paz no es algo que se puede lograr si no se ha garantizado un ambiente en el que se pueda disfrutar de ella y, por ello, se debe atender a las raíces mismas del conflicto. No obstante, el tema del perdón como tal es algo que se menciona más bien de manera muy somera en el documento y se hace apenas para hablar que los victimarios deben pedir públicamente perdón a sus víctimas por los crímenes que cometieron como parte de un proceso de reconocimiento de responsabilidades de parte de aquellos que tuvieron participación ya sea directa o indirecta en las acciones del conflicto armado. Así mismo, se menciona que debe existir un compromiso de todos los sectores de la sociedad para alcanzar esta reconciliación y así mismo que se debe rechazar toda manifestación de indolencia

⁹⁰ Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, el sector educativo, entre otros.

⁹¹ *Ibíd.*, página 125.

hacia las víctimas, de lo contrario, este escenario de paz del que se habla no será posible⁹².

Lo dicho anteriormente resulta supremamente importante dentro del orden de cosas que se han venido afirmando y definiendo en el presente trabajo, pero no se debe olvidar que cuando se definían perdón y reconciliación por separado, se hacía énfasis en que ambos conceptos no son sinónimos en primer lugar y además, que, el perdón tiene un carácter eminentemente personal, en tanto que la reconciliación se considera como una segunda etapa después de que se ha otorgado alguna forma de perdón. Así lo afirma Ángela Cortés en su texto comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano: “Por esta razón la reconciliación tiene claramente una connotación social más que personal. En estos términos el perdón se constituye como un mecanismo que disminuye el interés de vengarse del agredido, decrementa también la motivación a mantener distancia del victimario y estimula la reconciliación y los sentimientos de benevolencia”⁹³.

La discusión que surge aquí es cómo puede entonces el perdón dar un aporte real a los procesos de paz y más aún, al caso colombiano en concreto, en el cual como ya se mencionó con detalle previamente, se habla bastante de reconciliación, más no de perdón. Pero entonces, ¿cómo lograr que el perdón pueda realmente ser considerado como una categoría política y que aporte al proceso de paz? Lo claro aquí es que no puede haber verdadera reconciliación si antes no se ha transitado por una instancia de perdón.

Desde las mismas ciencias políticas es posible llegar a construir el concepto de perdón, como ya se ha venido haciendo a lo largo del el trabajo, una vez que se desliga de su contexto religioso, no obstante; Arendt muestra que también es

⁹² Cfr. Acuerdo final para la terminación del conflicto (2016), página 146.

⁹³ CORTÉS, Ángela, TORRES, Ana. Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. En: Revista Psychosocial Intervention vol. 25 no. 1. Madrid, abril. 2001. Disponible en: <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v25n1/original3.pdf>.

precisamente desde este contexto religioso que se puede elaborar dicha definición. El desafío es cómo hacer que pueda ser realmente tenido en cuenta dentro de este contexto, más aún, dentro de procesos de paz.

El estudio del perdón en esta disciplina resulta pertinente debido a que la función esencial de la política es proveer un marco institucional para garantizar la convivencia pacífica de los individuos de un grupo, para lo cual no sólo se requerirían instituciones formales sino también mecanismos que operen en la vida cotidiana de individuos que establecen relaciones conflictivas entre sí, de manera que el perdón podría ser una herramienta para garantizar la convivencia, lo cual lo convertiría en una herramienta política⁹⁴.

De acuerdo a lo anterior, si bien el Acuerdo de Paz contempla la reconciliación, lo cual es algo más comunitario, no por ello se puede desconocer la efectividad que tendría el perdón como una herramienta política, cambiando la perspectiva en que ha sido tratado. Y es que para Hannah Arendt, si bien es cierto que el perdón es una acción individual, es claro también que ocurre en presencia de una comunidad y que por lo tanto implica la transformación de la irreversibilidad de las acciones humanas y la superación de su carácter re-activo⁹⁵, por eso precisamente el perdón se ubica dentro de la acción. Por esta razón es que puede llegar a afirmar que el perdón puede llevar a la transformación de una memoria colectiva traumática como la de la sociedad colombiana y de esta misma forma, la reconstrucción de la estructura emocional de comunidades que han sido víctimas de agresiones muy violentas. Por lo anterior y pese a que el perdón ocurre dentro de una esfera individual, este adquiere repercusiones en la esfera comunitaria cuando se integra a procesos de paz y es allí donde adquiere su verdadera fuerza.

⁹⁴ GARRIDO-RODRÍGUEZ, Evelyn. El perdón en procesos de reconciliación: el mecanismo micropolítico del aprendizaje para la convivencia. En: Revista Papel Político, vol. 13, núm. 1, enero-junio, 2008, página. disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77716563005>

⁹⁵ ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 258.

En esta parte entonces se está concibiendo ya al perdón como una herramienta de carácter político que puede ayudar a resolver un problema concreto que ha sido ampliamente descrito, la necesidad de abandonar el deseo de venganza y renunciar al resentimiento para poder avanzar. Esto es posible gracias a que no se trata de un concepto que abarque solamente el ámbito personal, pues al tratarse de relaciones interpersonales está necesariamente abordando a la sociedad, la cual se ve beneficiada del perdón. Por otro lado, el perdón será quizás la única forma de romper con la dinámica violenta casi normalizada en el imaginario colectivo colombiano, en el cual la justicia es el equivalente a causar el mismo daño para sentir así que se logró equilibrar las cosas y en donde la violencia ha demostrado por desgracia su amplia efectividad, en un sentido estrictamente maquiavélico, claro está.

El perdón que se intenta plantear difiere en dos niveles del mecanismo cotidiano de restauración de vínculos. Por un lado, es un perdón que intenta reparar vínculos rotos por acciones violentas, es decir, por acciones emprendidas con la intención directa o indirecta de aniquilar al otro. Por otro lado, no se trata de una violencia episódica, sino de una que se ha institucionalizado en el tiempo, es decir, se ha establecido como un elemento constitutivo de las relaciones sociales, ha impregnado las creencias, los modelos mentales individuales y compartidos, el conjunto de artefactos culturales y las instituciones políticas formales⁹⁶.

Esta mencionada institucionalización de la violencia, ha operado en muchos sentidos y no se debe interpretar necesariamente como una cuestión promovida directamente desde el Estado pero de alguna manera sí consentida por el mismo, cuando por ejemplo se ha favorecido y estimulado la creación de grupos de autodefensa en los años 70 o cuando el ejército fue forzado al máximo para obtener resultados y ello llevó a los casos ya conocidos de los falsos positivos, en donde resalta entre todos las madres de Soacha, Cundinamarca y sus esfuerzos por saber

⁹⁶ GARRIDO-RODRÍGUEZ. Evelyn. Op. Cit., pág. 137.

la verdad de lo que pasó con sus hijos. Estos ejemplos son apenas algunos de los casos en lo que esta situación se ha presentado, pero ni qué decir que cómo la violencia como medio de solución al conflicto se ha enraizado en la sociedad en general, razón por la cual ubicar al perdón dentro del proceso de paz no es para nada algo fuera de lugar.

Dentro de los acuerdos de paz establecidos en el Teatro Colón, la víctima ha tenido un lugar relevante. No obstante, se ha hablado más de un proceso de restauración de derechos para las víctimas, que pasa por varios procedimientos, así como de una petición pública de perdón de parte de quienes les victimizaron y para ello se habla del establecimiento de espacios donde esto se dé, tal y como explícitamente se afirma en el documento:

Esos espacios podrán incluir escenarios públicos de discusión y reflexión o ceremonias culturales, para que quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto, puedan hacer actos de reconocimiento de responsabilidad y pedir perdón, en sus diversas dimensiones, tanto por el daño y el sufrimiento causado en las personas, como por los impactos políticos y sociales de sus actos⁹⁷

Para llevar a cabo esta tarea, se encargó la creación de Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, que inició labores en el año 2017 y ha hecho todo lo posible para encontrar esta verdad de lo sucedido, pero su tiempo de duración es apenas de 3 años y en palabras del mismo padre Francisco de Roux, director de esta Comisión, “el tiempo es poco, los recursos que hay escasos. Los desafíos son enormes porque el conflicto continúa y hay mucha gente que siente miedo para acercarse a decir la verdad⁹⁸”. Como se ve, no es un panorama fácil para esta Comisión y dentro de estos espacios que se han dado,

⁹⁷ ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Op. Cit., pág. 136.

⁹⁸ Dos años de la Comisión de la Verdad, ¿qué se ha logrado? En: El Colombiano. Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/padre-francisco-de-roux-hace-un-balance-sobre-los-dos-anos-de-la-comision-de-la-verdad-BC11640199>

pocos han sido en realidad los que se han podido dar para que se pida perdón a las víctimas, más allá de un acto protocolario necesario para dar formalidad al proceso. Para que sea posible que el perdón como concepto y herramienta política sea integrado al Proceso de paz es necesario que estos espacios sean más amplios que aquellos que se acaban de mencionar, no sean solo un protocolo y se conviertan en verdadero mecanismo que ayude a la víctima y por lo tanto a la sociedad en general a superar el conflicto.

El perdón es lo único que podría hacer que la víctima pudiera convivir con los victimarios y superar el sentimiento de resentimiento que esto le produce, algo que hasta ahora no ha sido posible realizar y ello explica por ejemplo el exterminio del que fueron víctimas los miembros del partido Unión Patriótica, varios de ellos exguerrilleros y en el contexto presente, ya son varios también los miembros de las FARC reinsertados que han sido asesinados en diversos contextos. De hecho, el Consejo de Seguridad de la ONU, en visita al país en julio de 2019 manifestó la preocupación de este organismo por el asesinato cada vez más frecuente de exguerrilleros, lo cual muestra que una parte de la sociedad no está dispuesta a perdonar y prefiere en su lugar cobrar “venganza” por los crímenes que ellos consideran cometieron.

¿De qué forma se podría conseguir entonces y de una manera más concreta alcanzar esta meta de lograr que el perdón sea una verdadera herramienta política? En primer lugar, es indispensable que se pueda hacer una reinterpretación del evento violento por el cual ha atravesado, pero de ninguna forma una negación del mismo o un olvido, esto no haría más que crear un espacio para la impunidad: realmente. “Los esfuerzos de reconciliación no deberían lograrse por métodos que lleven a una amnesia forzada, sino, por el contrario, a través de procesos que confronten abiertamente el pasado⁹⁹”. He aquí porque el perdón no es impunidad y

⁹⁹ GARRIDO-RODRÍGUEZ, Evelyn. Op. Cit., pág. 140.

menos un olvido, pero si asumir el suceso, conociendo la verdad de lo ocurrido y por ello la tarea de la Comisión de la Verdad resulta tan fundamental, pero es un hecho que de la forma en que se ha establecido apenas si logrará reunir testimonios y escuchar a algunos victimarios, pero en tan poco tiempo no habrá el espacio para que se pueda gestar un proceso real de perdón entre ambos, es decir, entre víctima y victimario. La obra de Priscilla Hayner, titulada “Verdades Innombrables” ha dado buena cuenta de esta situación y resalta particularmente el efecto casi terapéutico que tiene en las víctimas poder contar su historia y confrontarla también.

Poder hablar de los traumas y heridas del pasado tiene un fuerte efecto reparador, cuando se les garantiza todas las condiciones a las personas para poder hacerlo, y precisamente allí es donde las comisiones de la verdad tienen una de sus principales labores, convertirse en espacios para acoger a las víctimas, escucharlas y permitirles contar su historia, hacerse visibles, dejar salir aquello que quizás han intentado olvidar pero que les hace daño al mismo tiempo, pues solamente están reprimiendo y negando episodios traumáticos de sus vidas¹⁰⁰.

La segunda instancia de este proceso de perdón, implica dejar de ver al victimario como un monstruo despiadado y empezar a verlo como un ser humano y en eso sí que han contribuido los medios de comunicación en el país, cuando por ejemplo muestran a los exguerrilleros en sus nuevas vidas, cultivando, empezando pequeños negocios, soñando con estudiar o tener familias en una casa en paz y tranquilidad, alejados del estruendo de la guerra. Para varias personas de la sociedad en general, esto es algo a lo que no están acostumbrados, pues el victimario no puede dejar de ser visto como el enemigo y por ello el rencor no se puede animar a que desaparezca, pues siempre hay justificación. Por el contrario, la experiencia de los procesos de paz ha mostrado que este acercamiento al

¹⁰⁰ HAYNER, Priscilla. Op. Cit., pág. 186.

victimario, sin desconocer por supuesto lo que ha sido, hace que se humanice el conflicto y de alguna forma se pueda creer que es posible hablar de un perdón.

Por último, implicar al victimario en el mismo proceso de perdón y reconciliación hace que este tome un papel activo y participe en verdaderas tareas de reparación hacia la víctima y la sociedad misma a la cual también de una u otra forma agredió. De esta forma, la víctima recibe realmente una reparación por el daño que se le ha causado y con ello también se cumple una de las condiciones fundamentales para que se otorgue el perdón y luego llegue la reconciliación. Es verdad que la víctima no está absolutamente en la obligación de perdonar; no obstante, si se garantizan primero estas tres condiciones ya mencionadas es muy probable que al menos la mayoría esté interesada en hacerlo y dejar así atrás todo el dolor que el conflicto le ha traído. De otro lado, todo esto es posible solamente si se logra también implicar a la sociedad en general en dicho proceso, pues el cambio de actitud y la disposición a perdonar debe partir también de cada ciudadano, el conflicto armado colombiano no es sólo un asunto ocurrido en el Sur del país o en algunas zonas en particular, dado que esta indiferencia y de alguna forma indolencia de los colombianos ha motivado también que el conflicto se haya alargado tanto en el tiempo.

Por ello, aunque el conflicto armado en el país ha cobrado millares de víctimas, representa para muchos conciudadanos un asunto ajeno a su entorno y a sus intereses. La violencia de la desaparición forzada, la violencia sobre el líder sindical perseguido, la violencia del desplazamiento forzado, la del campesino amenazado y despojado de su tierra, la de la violencia sexual y tantas otras suelen quedar marginadas de la esfera pública, se viven en medio de profundas y dolorosas soledades¹⁰¹.

El conflicto armado colombiano no, es por nada, uno de los más largos en la historia contemporánea y uno de los que aún se mantiene activo, pese a la firma del Acuerdo

¹⁰¹ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Op. Cit., pág. 24.

de Paz en el año 2016, pero pretender que sus secuelas, huellas tanto físicas como psicológicas dejadas en tantas personas, la destrucción y muerte que conllevó, desaparezcan con esta firma es evidentemente un ideal que tiene que ser aterrizado y puesto en contexto. Pese a ello, es necesario llamar la atención sobre el hecho que hablar de reconciliación sin dar cabida primero al perdón llevará solamente a que las personas no superen el daño causado por el conflicto y mantengan vivo ese sentimiento de dolor e impotencia que han cargado por años, pues no se dan los espacios propicios para esta clase, mismos que deben ser promovidos desde el mismo Estado a través de la Comisión de la Verdad, razón por la cual esta toma una relevancia fundamental dentro de todo el proceso, a pesar que es una entidad transitoria pues en ningún conflicto se ha previsto que las comisiones de la verdad tengan una duración que vaya más allá de 5 a 10 años de duración. Así mismo, también, estas comisiones y la de Colombia no es la excepción, trabajan con varias limitaciones, las cuales como bien lo menciona Priscilla Heyner en su obra, hacen que su actividad no pueda ser completamente satisfactoria, al menos en términos de resultados.

Dado el elevado número de víctimas que se presenta y el breve periodo en que la comisión de la verdad debe completar su trabajo, estos organismos no han logrado hasta el momento proporcionar servicios serios de apoyo psicológico y, en general, tampoco han respondido adecuadamente a las ocasionales y angustiadas llamadas de teléfono posteriores, o las demandas de información sobre el desarrollo de la investigación respecto a un determinado caso¹⁰².

Con este panorama así expuesto hasta este punto, es necesario afirmar entonces que el lugar concreto donde el perdón y la reconciliación pueden operar de manera funcional es dentro de las comisiones de la verdad. En esta misma línea, la reconciliación debe constituirse en una de las cuestiones fundamentales de una comisión de la verdad, una vez que se han garantizado espacios y garantías para

¹⁰² HAYNER, Priscilla. Op. Cit., pág. 196.

el perdón, partiendo del hecho que esto garantizará que en el futuro no se repitan conflictos como los que se están superando, dado que si su labor se limita exclusivamente al ámbito legal y punitivo se estaría dejando de lado cuestiones vitales que son las que garantizan en última instancia la verdadera superación de un conflicto armado. Por este motivo fue muy importante definir previamente perdón y reconciliación y luego ubicar el primer concepto dentro del ámbito político, pues se trata de presentar al perdón como una alternativa viable a la solución de conflictos. La Comisión de la Verdad puede llegar a alcanzar este objetivo solamente si es posible romper el ciclo de venganza y odio entre antiguos enemigos, en la misma sociedad que se resiste a perdonar, alentando la reconciliación de grupos contrapuestos que tal vez sientan demasiado odio o miedo uno del otro, y que consideran que aún tienen que vengarse de algo.

De igual forma, este trabajo de implementar el perdón como herramienta política debe también abarcar a la sociedad en general, como se ha dicho antes, dado que de alguna forma en la memoria colectiva de los colombianos el recuerdo de la guerra, los secuestros, las bombas, masacres y demás no son para nada fáciles de borrar de la memoria, además de que no se trata de un olvidar sin más, es más bien asumir ese pasado y esos recuerdos pero ya sin odio y rencor, haciendo que el perdón sea una forma efectiva de resolver estos sentimientos que aún anidan en muchos colombianos. Pero esto conlleva incluso todo un trabajo pedagógico gubernamental, que logre finalmente cambiar nuestro ADN y no sea ya la violencia la que nos defina, sino nuestra capacidad de resiliencia, de asumir el pasado y construir un futuro sin resentimiento y deseos de venganza.

En contraste con la venganza, que es la reacción natural y automática a la transgresión y que debido a la irreversibilidad del proceso de la acción puede esperarse e incluso calcularse, el acto de perdonar no puede predecirse; es la única reacción que actúa de manera inesperada y retiene así, aunque sea una reacción, algo del carácter original de la acción. Dicho con otras palabras, perdonar es la única

reacción que no re-actúa simplemente, sino que actúa de nuevo y de forma inesperada, no condicionada por el acto que la provocó y por lo tanto libre de sus consecuencias, lo mismo quien perdona que aquel que es perdonado¹⁰³.

¹⁰³ ARENDT, Hannah. Op. Cit., pág. 260.

7. CONCLUSIONES

El perdón se debe configurar como un elemento fundamental dentro de todo proceso de paz y por tal motivo su inclusión dentro del ámbito jurídico y político no constituye una equivocación, o un atentado contra los principios más elementales de la justicia. Esto es así por varias razones, una de ellas la constituye el hecho que el perdón claramente no es un olvido y menos aún una negación del delito u ofensa; por el contrario, como a lo largo de este trabajo se ha expuesto, es una condición para poderlo obtener. El olvido en cambio no permite la posibilidad de hacer justicia, pues al no existir un delito tampoco una pena, o una reparación.

Es necesario conservar la memoria para que la injusticia no sea repetida, de esta forma las personas implicadas no serán revictimizadas. La víctima puede conocer en detalle lo que le sucedió, puede narrar los acontecimientos y esto de alguna forma comienza a constituirse en una reparación para ella, como ha sucedido en las comisiones de la verdad constituidas en otros países. Pero entonces es aquí donde viene el detalle fundamental sobre la memoria. No puede ser cualquier tipo de memoria sin más, es decir, no se trata de un hacer memoria para generar un remordimiento permanente a la víctima, crear un resentimiento y sumirla en un bucle infinito de dolor y odio, haciendo que al contrario de lo que se pretende, el perdón se convierta en un elemento disociador y doloroso para todos los implicados. Aquí es donde Arendt y en esa misma línea también el pensador francés Derrida aportan un elemento fundamental: La proliferación de estas escenas de arrepentimiento y de “perdón” invocado, significa sin duda una urgencia universal de la memoria: es preciso volverse hacia el pasado; y este acto de memoria, de autoacusación, de “contrición, de comparecencia, es preciso llevarlo a la vez más allá de la instancia jurídica y más allá de la instancia Estado-nación¹⁰⁴.

¹⁰⁴ DERRIDA, Jacques. Op. Cit., pág. 10.

Como se puede ver, la memoria es quizás uno de los aspectos más relevantes que el perdón aporta al ámbito político y por ende también a lo jurídico. Es evidente que no es una completa novedad, no obstante, mantener la existencia de una circunstancia o delito que deba ser perdonada hace que se tome distancia de la impunidad. La necesidad de volver al pasado que resalta Derrida en líneas anteriores está en consonancia con esta importancia de recordar para no repetir, pero también para avanzar, casi como un ejercicio de dialéctica hegeliana, que vuelve sobre sí para ir hacia adelante.

Por lo anterior, el perdón no es una simple disculpa y menos aún un sinónimo de esta palabra. Ahora bien, querer entender y aclarar lo sucedido, los móviles de alguien para cometer un delito, no implica que se esté dando la razón a quién lo cometió, que se pretenda ignorar lo sucedido. Así pues, tanto Derrida como Arendt hacen énfasis en la memoria, como requisito *sine qua non* para obtener el perdón.

Ahora bien, otro aspecto del perdón es que no es una obligación que le puede ser impuesta a la víctima o al victimario al forzarlo a pedirlo. Por tal motivo, no puede ser constituido como una obligación moral, y por ello también es algo de carácter personal, en tanto que la reconciliación es algo más de carácter social. Porque a este respecto es importante precisar aquí que la justicia no es reemplazada con el acontecimiento del perdonar. Justamente lo que este trabajo ha procurado resaltar es el hecho que no hay justicia completa sin perdón, por lo cual un concepto implica al otro, he aquí la relevancia del perdón.

El perdón exige que, con absoluta libertad, los violentos reconozcan ante las víctimas los daños irreparables ocasionados, y asuman un nuevo accionar que permita a las víctimas inferir un arrepentimiento sincero y la decisión irrestricta de renunciar a toda violencia. No obstante esto, las víctimas no quedan comprometidas a perdonar. También ellas actúan con absoluta libertad¹⁰⁵.

¹⁰⁵ GARCÍA-MUÑOZ, José Alpiano, GARCIA GALINDO, Alba Isabel. Op. Cit., pág. 156.

Dicho esto, el perdón antes que pretender ser un reemplazo de la justicia, es un complemento para la misma. El ejercicio de perdonar para mantener la memoria de lo acontecido hace que la víctima tenga derecho a ser visible y a una reparación. Esto significa también un aspecto relevante: quien perdona es la víctima y no puede haber una delegación, ni siquiera en el Estado. Por lo tanto, a pesar que los actos de petición pública del perdón son tan necesarios e importantes, como el realizado por la guerrilla de las FARC en el caso colombiano, siempre debe ser personal en primera instancia y luego social, el cual pasa a ser ya una reconciliación. De esta manera también una instancia implica la otra.

Por lo anterior, una conclusión necesaria a establecer aquí es que para que el perdón entre a formar parte del ámbito jurídico, no puede ser visto como una imposición a víctimas ni a victimarios, por el contrario, debe ser un elemento complementario. No obstante, el arrepentimiento del victimario es uno de los momentos más importantes dentro de la dinámica de los procesos de paz, lo cual supone unas dinámicas que se generen dentro de estrategias tales como las comisiones de la verdad, que es dentro de las cuales el perdón tiene cabida y el espacio más ideal para su accionar: Nadie puede perdonar en nombre de aquellas personas que estén desaparecidas o por los muertos que han dejado los crímenes perpetrados, aunque ya no estén presentes este derecho y poder solo es de quien ha padecido el sufrimiento y el dolor de forma directa por el crimen perpetrado¹⁰⁶.

El perdón permitirá que las víctimas tengan un papel relevante dentro de la labor de las comisiones de la verdad, pues aunque no puede ser impuesto, es más factible que este se dé si se proporcionan los requerimientos necesarios para ello de parte de todos los implicados, en particular, mantener la memoria de lo acontecido para que no haya un olvido cómplice de la impunidad.

¹⁰⁶ MARTÍNEZ ESPINOSA, Luisa Fernanda. MORALES GÓMEZ, Diana Marcela. Op. Cit. Pág. 362.

BIBLIOGRAFÍA

ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 2016. Disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

ARENAS MEZA, Miguel. La contribución de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la eliminación de las “Leyes de Amnistía” en América Latina: un paso decisivo en la lucha contra la impunidad. XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional, Sep 2010, Santiago de Compostela, España. Pág. 2177. Disponible en: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00531553>

ARENDT, Hannah. Eichmann en Jerusalén. Editorial Lumen: Barcelona. 2003.

ARENDT, Hannah. Hombres en tiempos de oscuridad. Gedisa Editorial. Barcelona: 1990.

ARENDT, Hannah. La condición humana. Paidós: Buenos Aires. 2009.

ARENDT, Hannah. Los Orígenes del Totalitarismo. Alianza Editorial. Madrid: 2018.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 39/11/84. Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz. Consultado el 25 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightOfPeoplesToPeace.aspx>

CÁCERES, Mariana. Memoria y castigo versus olvido y perdón. Revista Argumentos Núm. 2 junio 2016, pp. 141-150. Disponible en: <http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/>

CEBALLOS MEDINA, Marcela. Comisiones de la Verdad y transiciones de paz. Salvador, Guatemala, Suráfrica y posibilidades para Colombia. La Carreta Editores: Medellín. 2009.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-new-9-agosto.pdf>

CHAPARRO AMAYA, Adolfo. Cultura política y perdón. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá: 2007.

CIDH. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Ivcher Bronstein. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 186; Corte I.D.H., Caso del Tribunal Constitucional. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, párr. 123; Corte I.D.H., Caso Bámaca Velásquez. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, párr. 211.

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA Sentencia C-781 de 2012. [en línea] consultado febrero 20 de 2016. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-781-12.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA Sentencia C-781 de 2012. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. [en línea] Consultado el 21 de febrero de 2016. Disponible en: [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

CORTÉS RODAS, Francisco. Sobre democracia y justicia en las negociaciones de paz. En: ¿Cómo se construye la paz luego de la firma de un acuerdo? Memorias seminario internacional 2013. Imprenta Universidad de Antioquia: Colombia. 2014.

CORTÉS, Ángela; TORRES, Ana; LÓPEZ-LÓPEZ, Wilson; PÉREZ D., Claudia; PINEDA-MARÍN, Claudia. Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. Psychosocial Intervention. Consultado 26 de enero de 2018. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179844973003>>.

CORTINA, Adela. Ética mínima, introducción a la filosofía práctica. Técnos. Madrid: 2000.

CORTINA, Adela. Para que sirve realmente la ética. Editorial: Paidós: Barcelona: 2013.

CPC. Constitución Política de Colombia. 1991.

CRESPO, Mariano. El perdón una investigación filosófica. Ediciones Encuentro. Madrid: 2004.

CUYA, Esteban. Las Comisiones de la Verdad en América Latina. En Koága Roñeta. Serie III. Impunidad y verdad. 1996. Consultado en julio 15 de 2016. Disponible en: <http://www.derechos.org/iii/1/cuya.html>.

DERRIDA, Jacques. El siglo y el perdón. Entrevista con Michel Wieviorka. Ediciones de la Flor: Buenos Aires. 2003.

ELLIOT, J. H. Europa después de la paz de Westfalia. Revista de historia moderna. No. 19. 1999.

ESCOLA DE CULTURA DE PAU. El proceso de paz en Colombia. En: Revista Quaderns de Construcció de Pau No. 17. 2010. [en línea]. Disponible en: http://escolapau.uab.es/img/qcp/procesos_paz_colombia.pdf. Consultado en 17 de marzo de 2017.

GARCÍA-MUÑOZ, José Alpiano, Garcia Galindo, Alba Isabel. El perdón como acción política. Revista cultura latinoamericana. Vol. 23 Núm. 1 (2016). Disponible en: <https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/issue/view/112>

GARRIDO-RODRÍGUEZ, Evelyn. El perdón en procesos de reconciliación: el mecanismo micropolítico del aprendizaje para la convivencia. En: Revista Papel Político, vol. 13, núm. 1, enero-junio, 2008, página. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77716563005>

HAYNER, Priscilla. Verdades Innombrables. Fondo de Cultura Económica: México. 2008.

HOBBS, Thomas. De Cive. Alianza Editorial. Madrid: 1986.

KELSEN, Hans. Qué es la justicia. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires: 2007.

KNOTT, Marie Luise. Desaprender. Caminos del pensamiento de Hannah Arendt. Herder. Barcelona. 2004.

LEVI, Primo. Los hundidos y los salvados. Ediciones Península: Madrid. 1988.

MADINA MUÑOZ, Eduardo. El perdón, virtud política. En torno a Primo Levi. Antropos: Barcelona. 2008.

MADRID GÓMEZ Tagle, Marcela. Sobre el concepto de perdón en el pensamiento de Hannahh Arendt. En: Revista Praxis Filosófica, núm. 26. Enero-junio, 2008. pp. 131-149.

MARTÍNEZ ESPINOSA, Luisa Fernanda. MORALES GÓMEZ, Diana Marcela. El perdón en los procesos de justicia transicional. Las dos dimensiones del perdón: el perdón interpersonal y el perdón de Estado. Revista de derecho. N° 49, Barranquilla, 2018. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-351.pdf>

NACIONES UNIDAS. Oficina del alto comisionado para la paz. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> [consultado el 26 de febrero de 2016].

NIEVES LOJA, Gerardo Miguel. Del perdón como renuncia a la venganza. Algunas Reflexiones filosóficas. En: Revista de historia Bajo Medieval y Moderna. No. 3 (2016). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5557571>

OAS. ORGANIZATION OF AMERICAN STATES. Comisión interamericana de derechos humanos. Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. Consultado el 16 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf>.

PÉREZ DE ARMIÑO Karlos y AREIZAGA Marta Areizaga. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Consultado 29 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/182>.

Proyecto nunca más. Colombia nunca más: Verdad, memoria y lucha contra la impunidad 1966.1998.

SÁDABA, Javier. El perdón, la soberanía del yo. Paidós. Barcelona: 1995.

SEMINARIO INTERNACIONAL ¿Cómo se construye la paz luego de la firma de un acuerdo?: Memorias.

Sentencia C-180 de 2014. Corte Constitucional Colombiana. Consultado el 20 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-180-14.htm>

UPRIMNY YEPES, Rodrigo (Dir.), ¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (De justicia), 2006. Ediciones Ántropos: Bogotá. 2006.

VALCÁRCEL, Amelia. La Memoria y el perdón. Herder: Barcelona. 2010.

WAGON, María E. Los límites del perdón en el pensamiento de Hannah Arendt: un posible aporte desde la perspectiva derridiana. Revista Ágora Filosófica. Universidad Católica de Pernambuco. Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/47711>

WIESENTHAL, Simón. Los límites del perdón. Paidós. Barcelona: 1998.